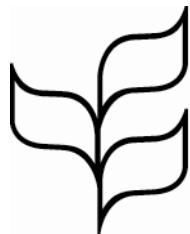




CBD



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/9/7  
13 de noviembre de 2007

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Novena reunión

Bonn, 19-30 de mayo de 2008

Tema 2.1 del programa provisional\*

### INFORME DE LA QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

#### INDICE

	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	3
A. Antecedentes.....	3
B. Asistentes.....	3
TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN.....	4
TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN .....	5
2.1. Funcionarios.....	5
2.2. Adopción del programa.....	6
2.3 Organización de las actividades .....	7
2.4 Labor de los subgrupos de trabajo en sesión.....	8
2.5 Declaraciones y comentarios generales.....	9
TEMA 3. INFORMES ACERCA DEL PROGRESO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS .....	13

\* UNEP/CBD/COP/9/1.

/...

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, se han impreso cantidades limitadas de este documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

TEMA 4.	INFORME INTEGRADO SOBRE LA SITUACIÓN Y TENDENCIAS RELATIVAS A LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES, PERTINENTES A LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA .....	14
TEMA 5.	PLAN DE ACCIÓN PARA PRESERVAR LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES .....	15
TEMA 6.	RÉGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS .....	16
TEMA 7.	MECANISMOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS COMUNIDADES IDÍGENAS Y LOCALES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA .....	22
TEMA 8.	ELABORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SISTEMAS <i>SUI GENERIS</i> PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES.....	23
TEMA 9.	ELEMENTOS DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA ASEGURAR EL RESPETO AL PATRIMONIO CULTURAL E INTELECTUAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES .....	24
TEMA 10.	INDICADORES PARA EVALUAR EL PROGRESO HACIA LA META DE 2010 PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA: SITUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES.....	26
TEMA 11.	RECOMENDACIONES DEL FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS DE LAS NACIONES UNIDAS.....	27
TEMA 12.	OTROS ASUNTOS .....	28
TEMA 13.	ADOPCIÓN DEL INFORME .....	28
TEMA 14.	CLAUSURA DE LA REUNIÓN .....	28

## INTRODUCCIÓN

### A. *Antecedentes*

1. El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica fue establecido mediante la decisión IV/9 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre Diversidad Biológica. Su primera reunión se celebró en Sevilla, España, del 27 al 31 de marzo de 2000. En el párrafo 9 de la decisión V/16, la Conferencia de las Partes adoptó el programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y otorgó al grupo de trabajo el mandato de examinar el progreso en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo y le pidió que informara acerca de ello a la Conferencia de las Partes. La segunda y tercera reuniones del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) tuvieron lugar en Montreal del 4 al 8 de febrero de 2002 y del 8 al 12 de diciembre de 2003, respectivamente. La cuarta reunión tuvo lugar del 23 al 27 de enero de 2006, en Granada, España, por la generosa invitación del gobierno del Reino de España, consecutivamente con la celebración de la cuarta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios.

2. En su octava reunión, celebrada en Curitiba, Brasil, en marzo de 2006, la Conferencia de las Partes decidió, mediante la decisión VIII/5 A, que se organizara la quinta reunión del Grupo de trabajo antes de la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes para asegurar un ulterior adelanto en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. En consecuencia, la quinta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) tuvo lugar del 15 al 19 de octubre 2007 en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal consecutivamente con la celebración de la quinta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios.

### B. *Asistentes*

3. Asistieron a la reunión representantes de las siguientes Partes y de otros gobiernos: Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Benín, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cambodia, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoros, Comunidad Europea, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, India, Islas Salomón, Italia, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Mali, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nauru, Nepal, Niger, Nigeria, Nueva Zelanda, Pakistán, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sao Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Yemen, Zambia.

4. También asistieron observadores de las siguientes organizaciones de las Naciones Unidas, organismos especializados y otros órganos: Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Universidad de Naciones Unidas (UNU), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

5. Estuvieron además representadas por observadores las siguientes organizaciones: African Union; ALMACIGA; Andean First nations Council; Asia Indigenous Peoples Pact; Asociacion Ak'Tenamit; Asociacion de la Juventud Indigena Argentina; Asociación Ixacavaa De Desarrollo e Información Indígena; Baikal Buryat Center for Indigenous Cultures; Center For International Environmental Law; Center for International Sustainable Development Law; Center of Excellence in Biodiversity Law; Centre d'accompagnement des autochtones pygmées et minoritaires vulnérables; Centre for Economic and Social

Aspects of Genomics; Centre for Organisation, Research & Education; Centre international des droits de la personne et du développement démocratique; Centro de acción Legal-Ambiental y Social de Guatemala; Centro de Cooperación al Indígena; Centro de Estudios Multidisciplinarios Aymara; Confederación Indígena Tayrona; Consejo Autónomo Aymara; Consejo de Todas las Tierras; Conservation International; Cooperativa Ecologica das Mulheres Extrativistas do MarajoCree Regional Authority; Creator's Right Alliance; Dena Kayeh Institute; ECOROPA; Emerging Indigenous Leaders Institute; ETC Group; Federación de comunidades Nativas Fronterizas del Putumayo; Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena; Fundación Tinku; Forest Peoples Programme; Global Forest Coalition; Global Forest Coalition; Grand Council of the Crees (Eeyou Istchee); Haudenosaunee Mohawk Nation Office; Hawaii Institute for Human Rights; INBRAPI; Indigenous Information Network; Indigenous Peoples Council on Biocolonialism; Indigenous Peoples of Africa Co-ordinating Committee; Indigenous World Association of Hawaii; Inter Mountain Peoples Education and Culture in Thailand Association; International Alliance of Indigenous and Tribal Peoples of the Tropical Forests; International Indian Treaty Council; Irish Centre for Human Rights/National University of Ireland; IUCN Environmental Law Centre; IUCN - The World Conservation Union; J. Craig Venter Institute; Japan Bioindustry Association; Kahnawake Environment Office; Karen Environmental and Social Action Network; Kummarra Association; Leiden University; McGill University; McGill University - Macdonald Campus; National Aboriginal Health Organization; Native Women's Association of Canada; Natural Justice (Lawyers for Communities and the Environment); Nepal Indigenous Nationalities Preservation Association; Nepal Indigenous Nationalities Preservation AssociationNepal Magar Sangha Association; Netherlands Center for Indigenous Peoples; New South Wales Aboriginal Land Council; Organización Dad Nakue Dupbir; Organización Shuar; Pacific Indigenous Peoples Environment Coalition; Quaker International Affairs Programme; Regional Network for Indigenous Peoples in Southeast Asia; Research and Action in Natural Wealth Administration; Russian Association of Indigenous Peoples of the North (RAIPON); Saami Council; Sierra Club of Canada; Tebtebba Foundation; The Eastern Door; The Institute of Cultural Affairs; Tinhinan; Tulalip Tribes; UNI PROBA; University of Leiden; University of Rome - La Sapienza; West Africa Coalition for Indigenous Peoples' Rights (WACIPR).

## **TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN**

6. La reunión fue inaugurada a las 10:15 horas del lunes 15 de octubre de 2007, con una ceremonia de oración dirigida por el representante de la comunidad Mohawk.

7. Formularon declaraciones de apertura el Sr. Fernando Coimbra (Brasil), Presidente de la Reunión, que habló en nombre del Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y el Sr. Ahmed Djoghlaf, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

8. El Sr. Coimbra dio la bienvenida a los participantes y agradeció a los líderes de la comunidad Mohawk por la inspiradora ceremonia de apertura y oración. Además, expresó su agradecimiento a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica por las amplias actividades realizadas durante el período entre sesiones en relación con cuestiones relacionadas con el mandato del Grupo de trabajo.

9. Llamó a la atención los numerosos vínculos entre los conocimientos tradicionales y los objetivos del Convenio. Como ejemplo de la excelente labor desempeñada hasta ahora en favor de la aplicación de dichos objetivos, citó las directrices Akwé:Kon voluntarias para realizar evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social en relación con los desarrollos que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígena y locales, o que puedan afectar a esos lugares. También elogió la fuerte y eficaz participación de las comunidades indígenas y locales en las reuniones del Grupo de trabajo.

10. Remarcó que, sin embargo, restaba aún enfrentar muchos retos. La reunión constituiría una oportunidad para aprovechar los progresos realizados y para formular recomendaciones concretas a la Conferencia de las Partes sobre cuestiones tales como los elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto por los conocimientos tradicionales y la cultura y el desarrollo de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales. También se ha invitado al Grupo de trabajo a colaborar para cumplir el mandato del Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios proporcionando sus opiniones acerca de la elaboración de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios en lo que atañe a los conocimientos tradicionales.

11. El Sr. Djoghlaf expresó su profunda gratitud a los representantes de la comunidad Mohawk por compartir con la reunión el rico patrimonio cultural y la sabiduría de esa comunidad. Llamando a la atención las amenazas que representan el cambio climático y la extinción de la diversidad biológica, señaló que, al igual que las naciones de los Haudenosaunee o Confederación Iroquesa, todas las comunidades humanas deben reunirse, como una familia unida, para tomar decisiones por consenso para el bien de todos y para proteger la vida en la Tierra.

12. Agradeció al Gobierno de España su generoso apoyo financiero para la convocatoria de la presente reunión, así como al gobierno de Noruega su generoso apoyo financiero para la celebración del Día Internacional de la Diversidad Biológica el 22 de mayo de 2007, que incluyó la organización de una exposición acerca de la faceta humana del cambio climático en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). También acogió con beneplácito la decisión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas de dedicar su próxima reunión a la cuestión del cambio climático.

13. Señaló que las comunidades indígenas y locales no eran sólo víctimas pasivas del cambio climático sino también asociados valiosos en los esfuerzos mundiales para abordar dicha cuestión. Por dicho motivo, se había alentado al Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) a realizar aportes respecto de los elementos relacionados con los conocimientos tradicionales de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. En dicho contexto, indicó que los copresidentes del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios informarían acerca de los progresos logrados en su reunión la semana anterior. También llamó a la atención el informe de la Consulta internacional de comunidades indígenas y locales respecto de ese tema (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/13), y agradeció al Gobierno de España su apoyo financiero para que pudiera convocarse a dicha consulta, en colaboración con el gobierno de Filipinas y la Tebtebba Foundation. Por último, destacó la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y señaló que el mejor servicio que el Grupo de trabajo podría brindar a sus amigos y asociados de las comunidades indígenas era cumplir con el mandato que se le había encomendado.

14. El Presidente, haciendo uso de la palabra en nombre de la Mesa, expresó su gratitud al Secretario Ejecutivo y su equipo por sus incansables esfuerzos al servicio del Convenio y por movilizar recursos financieros extrapresupuestarios para actividades en pro del mandato del Grupo de trabajo.

## TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

### 2.1. *Funcionarios*

15. En consonancia con las prácticas habituales, la Mesa de la Conferencia de las Partes actuó como Mesa del Grupo de trabajo.

16. A propuesta de la Conferencia de las Partes, el Sr. Deon Stewart (Bahamas) fue elegido por aclamación para presidir el Grupo de trabajo I y la Sra. Nicola Breier (Alemania) fue elegida para presidir el Grupo de trabajo II.

17. A propuesta de la Mesa, la Sra. Mary Fosi (Camerún) actuó de Relatora.

## **2.2. *Adopción del programa***

18. En su primera sesión plenaria, el 15 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo adoptó el siguiente programa, basado en el programa provisional (UNEP/CBD/WG8J/5/1).

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Funcionarios;
  - b) Adopción del programa;
  - c) Organización de las actividades.
3. Informes acerca del progreso en el programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas:
  - a) Aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;
  - b) Integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas a los programas de trabajo temáticos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
4. Informe general sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
5. Plan de acción para preservar los conocimientos tradicionales.
6. Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios.
7. Mecanismos para fomentar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en asuntos relacionados con los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
8. Desarrollo de elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
9. Elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales.
10. Indicadores para evaluar el progreso hacia la meta 2010 para la diversidad biológica: situación de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
11. Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas.
12. Otros asuntos.

13. Adopción del informe.
14. Clausura de la reunión.

### 2.3 *Organización de las actividades*

19. En su primera sesión plenaria, el 15 de octubre 2007, el Grupo de trabajo aprobó la organización de las actividades de la reunión en base a la propuesta que figuraba en el anexo II a las anotaciones del programa provisional modificadas (UNEP/CBD/WG8J/5/1/Add.1/Rev.1). En consecuencia, el Grupo de trabajo convino en establecer dos subgrupos de trabajo para el período de sesiones: El Subgrupo de trabajo I, presidido por el Sr. Deon Stewart (Bahamas), para considerar los temas del programa 4 (Informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica), 5 (Plan de acción para preservar los conocimientos tradicionales) y 6 (Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios); y el Subgrupo de trabajo II, presidido por la Sra. Nicola Breier (Alemania), para considerar los temas del programa 7 (mecanismos para fomentar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en asuntos relacionados con los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica), 8 (Desarrollo de elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales), 9 (Elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales) y 10 (Indicadores para evaluar el progreso hacia la meta 2010 para la diversidad biológica: situación de los conocimientos innovaciones y prácticas tradicionales). Los temas del programa 3 (Informes acerca del progreso en el programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas) y 10 (Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas) se considerarían en sesión plenaria.

20. Se convino en que el Grupo de Amigos de la Mesa estuviera constituido por los siguientes participantes designados por el Foro Internacional Indígena sobre biodiversidad: Sr. Estebancio Castro Díaz (Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad), Sr. James La Mouche (*The Cree of Northern Quebec*), Sra. Jannie Lasimbang (*Asia Indigenous Peoples Pact*), Sra. Lucy Mulenkei (Coalición Mundial por los Bosques), Sra. Malia Nobrega (*Indigenous World Association of Hawaii*), Sra. Gunn-Britt Retter (Consejo Saami) y Sr. Mikhail Todyshev (Asociación Rusa de los pueblos indígenas del norte). También se convino en que el Sr. Estebancio Castro Díaz (Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad) actuaría como Copresidente del Subgrupo de trabajo I y la Sra. Gunn-Britt Retter (Consejo Saami) actuaría como Copresidenta del Subgrupo de trabajo II.

21. La representante de México, quien expresó el apoyo de su delegación a la participación de las comunidades indígenas y locales como Amigos de la Mesa, y al referirse a la labor del Grupo de trabajo, señaló que conforme al Convenio, únicamente las Partes (Estados y organizaciones de integración económica regional) podían ejercer las funciones de copresidentes. Señaló que un miembro activo de su delegación era representante de 62 pueblos indígenas de México.

22. El Presidente dijo que el punto planteado por la representante de México sería considerado por la Mesa en su siguiente reunión.

23. El representante de Malawi (en nombre del Grupo de África) señaló que el Grupo asignaba gran importancia al Artículo 8 j) y disposiciones conexas, que proporcionaba una buena plataforma para la contribución positiva de las comunidades indígenas y locales a la conservación eficaz y la utilización sostenible de la diversidad biológica a nivel local. África esperaba poder participar en negociaciones y diálogos constructivos, lo que haría con un espíritu conciliador; esperaba que los demás adoptaran una actitud similar cuando se debatiera acerca de temas controvertidos. La participación de representantes de las comunidades indígenas y locales sería crítica para que la reunión tuviera resultados satisfactorios.

Agradeció a los donantes por haber contribuido a la participación de las delegaciones de África en la reunión.

24. En la segunda sesión plenaria del Grupo de trabajo, el 15 de octubre de 2007, el representante de Argentina pidió que se aclarara la colaboración del Secretario Ejecutivo con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas.

25. En respuesta a las inquietudes señaladas por México (véase el párr. **Error! Reference source not found.** precedente), el Secretario Ejecutivo recordó que el Grupo de trabajo era un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes y que el reglamento de la Conferencia de las Partes se aplicaba, *mutatis mutandis*, al Grupo de trabajo de un mismo que a otros órganos subsidiarios, incluidas las normas relativas a la realización de las actividades y a los funcionarios. Por lo tanto, la realización de los trámites de las reuniones correspondía a los representantes oficialmente reconocidos de las Partes. Señaló también que, en un espíritu de colaboración, la inclusión de representantes de los pueblos indígenas y comunidades locales como Amigos del Presidente y de la Mesa y Copresidentes de los subgrupos de trabajo había sido una práctica habitual del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica desde su primera reunión. Ese arreglo oficioso había sido convenido claramente en la inteligencia de que ello no constituiría una rotura con los artículos pertinentes del reglamento relacionados con la realización de las actividades. Esto había demostrado ser un fuerte mensaje político a las comunidades indígenas y locales. En respuesta a la solicitud de aclaración de Argentina (véase el párr. 24 precedente) explicó que la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica colaboraba con la Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con su mandato en lo ateniente a la diversidad biológica.

26. En su tercera sesión plenaria, el 17 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo escuchó informes de los copresidentes de los Subgrupos de trabajo I y II acerca de los progresos realizados en ambos subgrupos.

27. Formularon declaraciones los representantes de Malawi (en nombre del Grupo Africano) y Nueva Zelanda.

#### **2.4 Labor de los subgrupos de trabajo en sesión**

28. Según lo decidió el Grupo de trabajo en su 1<sup>a</sup> sesión plenaria, el Subgrupo de trabajo I se reunió bajo la presidencia conjunta del Sr. Deon Stewart (Bahamas) y del Sr. Estebancio Castro Diaz (Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad) para considerar los temas del programa 4 (Informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica), 5 (Plan de acción para la conservación de los conocimientos tradicionales) y 6 (Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios).

29. El informe del Subgrupo de trabajo I fue examinado por el Grupo de trabajo en la 4<sup>a</sup> sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, y ha sido incorporado al presente informe en relación con los temas pertinentes del programa.

30. Según lo decidió el Grupo de trabajo en su 1<sup>a</sup> sesión plenaria, el Subgrupo de trabajo II, copresidido por la Sra. Nicola Breier (Alemania) y la Sra. Gunn-Britt Retter (Consejo Saami), consideró los temas del programa 7 (Mecanismos para fomentar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en asuntos relacionados con los objetivos del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica), 8 (Elaboración de los elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales), 9 (Elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales)

y 10 (Indicadores para evaluar el progreso hacia la meta de 2010 sobre la diversidad biológica: situación de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales).

31. El informe del Subgrupo de trabajo II fue examinado por el Grupo de trabajo en la 4<sup>a</sup> sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, y ha sido incorporado al presente informe en relación con los temas pertinentes del programa.

## **2.5 Declaraciones y comentarios generales**

32. El representante de Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros) dijo que la Unión Europea reafirmaba la importancia del patrimonio fundamental de las comunidades indígenas y locales y el papel que desempeñaban en la conservación y el utilización sostenible de la diversidad biológica; también reafirmaba la necesidad de una protección eficaz de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales como instrumento indispensable para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de dichos conocimientos, con la intervención y la aprobación de sus portadores. La Unión reiteró su solicitud de que el Grupo de trabajo aborde la cuestión de los impactos de la producción y del consumo de la biomasa en las comunidades indígenas y locales, y que lo plantearía para que se considerase en relación con el tema 4 c) del programa. Hizo hincapié en la importancia de la colaboración entre este Grupo de trabajo y el Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios en la elaboración y negociación de un régimen internacional sobre esta cuestión. Debería establecerse una lista de cuestiones en las que la labor sobre el régimen internacional en materia de acceso y participación en los beneficios pudiera verse favorecida por las reflexiones técnicas específicas de los expertos de las comunidades indígenas y locales, lo cual ampliaría y profundizaría la calidad del debate y de toda decisión.

33. El representante de Canadá, agradeciendo a los representantes de la comunidad Mohawk por su bienvenida a la reunión en sus territorios tradicionales, dijo que ello aportaría una importante oportunidad de reconocer e identificar iniciativas y actividades a las que el Grupo de trabajo podría contribuir mejor. El Grupo de trabajo tendría mucho éxito si pudiera convenir en un conjunto específico de prioridades. Existía ahora la oportunidad de dejar que otros organismos de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), tuvieran la primacía en las esferas en que tenían competencia y capacidades específicas, y de cooperar con los mismos en temas concretos de relevancia para el Convenio. Las prioridades del Grupo de trabajo deberían vincularse directamente a las tres prioridades del Convenio mismo: conservación, utilización sostenible y participación justa y equitativa en los beneficios. En este sentido, sería importante considerar de qué manera el Grupo de trabajo podría apoyar y contribuir mejor a la elaboración y a la negociación de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, especialmente con respecto a las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales conexos. La labor del Grupo también debería concentrarse en asuntos que tuviesen un carácter práctico y cuyo impacto fuese el máximo a nivel de las comunidades indígenas y locales.

34. La representante de Colombia dijo que según el Banco de Desarrollo Interamericano su país se podía enorgullecer por su legislación que reconocía los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Un 3,4% de los colombianos se identificaban como miembros de comunidades indígenas, y sus tierras tradicionales estaban reconocidas y garantizadas; en ellas, poseían sus propios sistemas de organización política, social y jurídica. Colombia había sido prominente en su aplicación de las disposiciones del artículo 169 del Convenio de la OIT en materia de consultas previas en lo relativo a los pueblos indígenas y tribales en los países independientes, realizando desde 2003 más de setenta procesos de consultas previas con respecto a proyectos de prospección y extracción de recursos naturales, y otros proyectos de desarrollo, en territorios indígenas.

35. La representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad se refirió a la existencia de normas universales de derechos humanos en materia de derechos colectivos de los pueblos indígenas, adoptados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Dicha declaración tenía que utilizarse como norma en todo régimen internacional potencial sobre acceso y participación en los beneficios, que debía reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas. Sus artículos de fondo debían también abordar cuestiones como el consentimiento previo, libre y fundamentado, los derechos indígenas a las tierras, la autodeterminación y las leyes consuetudinarias indígenas. Dijo igualmente que el código de conducta ética para garantizar el respeto del patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas (UNEP/CBD/WG8J/5/7) tenía que garantizar los derechos de los pueblos indígenas y que los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos no fuesen objeto de apropiación indebida. Solicitó que se utilizase la expresión Pueblos Indígenas en lugar de comunidades indígenas e hizo notar con preocupación la reserva manifestada por México respecto a la participación de personas indígenas como copresidentes de los subgrupos de trabajo. Se trataba de un asunto de práctica establecida y cambiarla sería regresivo y socavaría el compromiso de las Partes de promover una participación plena y eficaz de los pueblos indígenas. La representante agradeció al Secretario Ejecutivo y a las Partes por facilitar la participación de los pueblos indígenas y dijo que el Fondo Voluntario había prestado ayuda en ese sentido. Expresó la esperanza de que donantes y organizaciones no gubernamentales continuaran proporcionando apoyo.

36. El representante del Grupo oficioso de la juventud indígena (en nombre de la juventud indígena de Rusia, América del Norte, América Latina, Asia, el Ártico, el Pacífico y África) destacó que la juventud representaba a los futuros portadores de los conocimientos tradicionales y pidió la plena y efectiva participación de la juventud indígena en todos los debates y procesos de toma de decisiones relativos a los derechos de los pueblos indígenas. También hizo notar con preocupación la mortalidad e índice de suicidios crecientes entre los jóvenes indígenas. Alentó igualmente a donantes potenciales y a la comunidad internacional a apoyar una mayor participación de jóvenes indígenas en todos los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Apoyó la aplicación de los párrafos c), e) y f) de la sección C del proyecto de recomendaciones del Taller sobre creación de capacidad en la red e intercambio de información para los centros de coordinación nacionales y las comunidades locales en la región de América Latina y el Caribe (UNEP/CBD/WG8J/5/5).

37. El representante de Yemen (en nombre de la región Asia y Pacífico) dijo que las reuniones entre períodos de sesiones, y la novena reunión de la Conferencia de las Partes, tendrían consecuencias de gran importancia para la conservación de los recursos biológicos del planeta. Dijo que Yemen era parte de una región seca y árida del mundo y que el cambio climático representaba un problema muy considerable para dicha región. Los conocimientos tradicionales eran, por lo tanto, importantes para una utilización sostenible de la diversidad biológica, como lo era la transferencia de tecnología y la creación de capacidad. Expresó su beneplácito por la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y agradeció la generosa ayuda proporcionada por los donantes que habían hecho posible la participación de representantes de las regiones de Asia y el Pacífico. Manifestó su esperanza de que los donantes continuarían aportando dicho apoyo.

38. El representante de Nigeria agradeció al Secretario Ejecutivo por su dinamismo y liderazgo. Hizo notar también la importancia de los conocimientos tradicionales en la vida de la mayoría de los africanos y dijo que estaban incorporados en las prácticas religiosas y médicas de África. Tenía que regir un régimen internacional sobre el acceso y la participación en los beneficios para proteger los conocimientos tradicionales y observó que las decisiones que adoptase la presente reunión repercutirían en la labor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la cual estaba aguardando los resultados de esta reunión.

39. El representante de Sudáfrica dijo que su país otorgaba gran importancia al papel de los conocimientos y prácticas indígenas en la contribución a la conservación y a la utilización sostenible de la

diversidad biológica, para el desarrollo duradero y el logro de la meta de 2010 para reducir el ritmo de pérdida de la diversidad biológica. Sudáfrica disponía de legislación en varias esferas, entre las que se contaba la restitución de tierras, la diversidad biológica, la forestación, la agricultura y la salud, para garantizar el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales. Sudáfrica había también establecido una política de sistemas de conocimientos indígenas que reconocía el principio de que los pueblos indígenas y las comunidades locales debían ser tratados de manera justa y ser compensados equitativamente por las actividades de investigación y los resultados relacionados con sus conocimientos. Dicha política también reconocía el papel señero que desempeñaban las mujeres como utilizadoras importantes de los recursos naturales y depositarias de los conocimientos indígenas.

40. La representante de Filipinas saludó la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y dijo que Filipinas contaba con una legislación análoga, la Ley de los Derechos de los Pueblos Indígenas (1997). No obstante, se habían manifestado problemas en la aplicación de dicha ley, especialmente con respecto a los certificados de Títulos de Dominio Ancestral y cuestiones conexas relacionadas con dominios y tierras ancestrales. Filipinas había aprendido con dicha experiencia y esperaba que el resto de la comunidad internacional estaría dispuesta a encontrar medios para resolver las demandas de larga data de las comunidades indígenas por el reconocimiento de sus derechos humanos básicos. También expresó que, con respecto a la protección de los conocimientos tradicionales, Filipinas estaba obrando en pro de la generalización de la protección de la conservación y del desarrollo sostenible.

41. El representante del Foro Internacional de Comunidades Locales dijo que había necesidad de identificar medios para preservar los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. No obstante, los derechos de las comunidades locales sobre sus conocimientos no estaban protegidos por los instrumentos internacionales actuales, especialmente en lo que atañe a la propiedad intelectual. Era por lo tanto importante establecer un régimen *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales. Era igualmente necesario proteger los derechos de las comunidades a sus conocimientos a través de una legislación nacional y el principio de un consentimiento fundamentado previo. Era necesario crear un mecanismo para la participación efectiva de las comunidades locales al enfrentar amenazas como el cambio climático, problema de especial importancia para las comunidades locales vulnerables.

42. La representante de la red de Mujeres Indígenas sobre Diversidad Biológica recordó las decisiones V/16 y VI/10 de la Conferencia de las Partes que habían reconocido el papel fundamental que desempeñaban las mujeres en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Manifestó que las mujeres eran los guardianes y las transmisoras de los conocimientos tradicionales de generación en generación y demandó una plena y efectiva participación de las mujeres en todos los procesos relacionados con sus derechos a los conocimientos, innovaciones y prácticas, en especial el Artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La representante afirmó que sus sistemas de conocimientos no estaban sujetos al dominio público y que una definición de conocimientos tradicionales tenía que respetar el sistema jurídico de los pueblos indígenas. La elaboración de un régimen *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales tenía que garantizar el respeto y la conservación de los conocimientos, innovaciones y prácticas de modo culturalmente apropiado. Apoyó la declaración del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad con respecto a la necesidad de que los pueblos indígenas y las comunidades locales estén representados como copresidentes de los subgrupos de trabajo.

43. El representante de Australia declaró que el Convenio proporcionaba un marco de referencia para las obligaciones generales dentro del cual las Partes aplicaban sus propias políticas y prácticas. Por consiguiente, Australia había obrado vigorosamente para preservar, respetar y mantener los conocimientos tradicionales pertinentes a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica. Ni la aplicación del Artículo 8 j) ni la cooperación con las comunidades indígenas constituyían

temas abstractos para Australia; planteaban problemas reales e inmediatos para la gestión del entorno de Australia y afectaban las vidas de los australianos, tanto indígenas como no indígenas. Pero le preocupaba que parecía haber demasiados procesos en curso en virtud del Artículo 8 j) y que el volumen de trabajo era demasiado grande. El Grupo de trabajo debería considerar cómo avanzar de un modo holístico y examinar cuidadosamente qué actividades o tareas nuevas deberían comenzar. Con respecto a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dijo que Australia había sido un participante activo y decidido en las negociaciones de una Declaración desde el principio. Deseaba un texto pleno de sentido, capaz de una aplicación práctica y de una interpretación coherente de parte de los Estados. Mientras el proyecto de texto no satisficiera estos criterios, Australia no podía apoyarlo. La explicación del voto de Australia, proporcionada antes de que se adoptase la Declaración, se refería a seis preocupaciones importantes con relación al texto: la Declaración ponía indebidamente el derecho consuetudinario indígena por encima de las leyes nacionales; el lenguaje sobre la autodeterminación en la Declaración podía interpretarse erróneamente que confería un derecho de secesión a las comunidades indígenas; las disposiciones relativas a las tierras y los recursos podrían exigir el reconocimiento de derechos indígenas a tierras actualmente poseídas legalmente por otros ciudadanos; un derecho sin excepciones de consentimiento libre, previo y fundamentado para las comunidades indígenas sobre asuntos que les afectasen implicaba que podrían ejercer un derecho de voto sobre leyes y medidas administrativas nacionales; y, por último, Australia no proporcionaría derechos de propiedad intelectual *sui generis* para las comunidades indígenas, como los previstos en la Declaración. Ésta constituía una aspiración pero no tenía un carácter obligatorio en lo jurídico, no reflejaba el derecho internacional y no podía citarse como derecho consuetudinario internacional. Australia no podía aceptar la Declaración como base para la elaboración de otros instrumentos internacionales, ya sea obligatorios, ya sea no obligatorios y, por lo tanto, participaría en el Grupo de trabajo sobre la base de dicha tesitura.

44. El representante de Costa Rica expresó su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y dijo que, en los mismos lineamientos, había actualmente para consideración en el Congreso de Costa Rica un proyecto de legislación sobre autonomía indígena. Asimismo, como parte de sus compromisos en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Costa Rica había establecido una autoridad nacional directamente responsable de la aplicación del Artículo 8 j). También disponía de un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales y había avanzado en el entendimiento de un consentimiento fundamentado previo. Las tareas inherentes al Artículo 8 j) y el programa de trabajo eran complejos, pero Costa Rica tenía la voluntad política de superar los problemas.

45. La representante de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) expresó la disposición de su Organización de proporcionar apoyo práctico e información tanto al Grupo de trabajo como a todos los foros del Convenio. El programa mundial sobre cuestiones de la propiedad intelectual de la OMPI se había esforzado siempre en apoyar las actividades y los objetivos de otras organizaciones hermanas y de procesos dentro de la familia de las Naciones Unidas sin inmiscuirse en los dominios de sus políticas y había respondido recientemente a una serie de invitaciones emitidas por la Conferencia de las Partes. Con respecto a la protección jurídica de los conocimientos tradicionales, destacó la función clave desempeñada por el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (IGC) de la OMPI. El Comité estaba elaborando proyectos de disposición para regir la protección de los conocimientos tradicionales y estaba debatiendo y analizando los diez problemas más importantes que los responsables de la elaboración de las políticas tenían que resolver al concebir y establecer dicha protección. La OMPI ha preparado también un proyecto de útiles en materia de conocimientos tradicionales a fin de brindar apoyo a las comunidades en la salvaguarda de sus intereses. Se ha hecho hincapié repetidamente en el derecho consuetudinario como asunto de gran preocupación para las comunidades indígenas y locales en la elaboración y la aplicación de medidas para preservar y proteger sus conocimientos tradicionales. La OMPI estaba trabajando activamente en pro del respeto y del reconocimiento del derecho consuetudinario y ha alentado la presentación de aportes con tal objeto. Las comunidades indígenas y locales desempeñaron un papel importante en la labor del Comité

Intergubernamental, se instó a los representantes de las comunidades interesadas a considerar incorporarse al proceso mediante su acreditación. Más de 200 organizaciones se habían ya acreditado y de este modo se hicieron admisibles para el apoyo financiero del Fondo Voluntario para el IGC.

### **TEMA 3. INFORMES ACERCA DEL PROGRESO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS**

46. El Grupo de trabajo especial de composición abierta abordó el tema 3 del programa en su primera sesión plenaria, el 15 de octubre de 2007. Durante la consideración del tema, el Grupo de trabajo tuvo ante sí los informes sobre los progresos de la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 ) y disposiciones conexas sobre la base de la información proporcionada en los informes nacionales y sobre la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo en los programas temáticos (UNEP/CBD/WG8J/5/2), así como su *addendum* (UNEP/CBD/WG8J/5/2/Add.1), que contenía una descripción general de las tareas de la primera fase del programa de trabajo y formulaba algunos proyectos de recomendaciones sobre la labor futura a ser considerados por el Grupo de trabajo.

47. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Filipinas India, Malawi (en nombre del Grupo de África), México, Nueva Zelanda, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) y la República Unida de Tanzania.

48. Formuló declaraciones un representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

49. El representante de Canadá también hizo una declaración oficial en la que señaló que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas no era un instrumento jurídicamente vinculante y que no tenía vigencia legal en Canadá. Sus disposiciones no representaban al derecho consuetudinario internacional y no se podría considerar o usar como una norma internacional en el marco del Convenio. Canadá, no obstante, continuaría tomando medidas efectivas, tanto dentro del país como en el extranjero, para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas basándose en su Constitución y sus obligaciones y compromisos nacionales e internacionales existentes respecto de los derechos humanos. Dichas medidas efectivas no se emprenderían, no obstante, sobre la base de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas. Sin embargo, Canadá mantenía su fuerte compromiso con el Artículo 8 j) del Convenio.

50. En la tercera sesión plenaria de la reunión, el 17 de octubre de 2007, el Presidente presentó un proyecto de recomendación a la consideración del Grupo de trabajo. Después de un intercambio de opiniones, el Presidente dijo que prepararía un texto modificado del proyecto de recomendación para que el Grupo de trabajo la considerara en una sesión subsiguiente.

51. El Presidente presentó a la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, un proyecto de recomendación en el que se tenían en cuenta los debates en el entorno de un grupo de contacto oficioso establecido por el Subgrupo de trabajo I, el cual había considerado los incisos e) y f).

#### ***Medidas del Grupo de trabajo***

52. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.5/Rev.1 y lo adoptó, en la forma enmendada de palabra, a título de recomendación 5/1. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo I del presente informe.

**TEMA 4. INFORME INTEGRADO SOBRE LA SITUACIÓN Y TENDENCIAS  
RELATIVAS A LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS  
DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES, PERTINENTES A LA  
CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA**

53. El tema 4 fue abordado por el Subgrupo de trabajo I en su primera sesión, el 15 de octubre de 2007. Al analizar el tema, el Subgrupo de trabajo I tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo sobre la segunda fase del informe integrado sobre situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (UNEP/CBD/WG8J/5/3), un informe en el que se exploran las posibilidades de elaborar directrices técnicas para registrar y documentar los conocimientos tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/5/3/Add.2), un resumen ejecutivo de la segunda fase revisada del informe integrado (UNEP/CBD/WG8J/5/3, parte I), un informe sobre comunidades indígenas y locales muy vulnerables al cambio climático en el Ártico, pequeños estados insulares y zonas a gran altitud, centrado en las causas y soluciones (véase en UNEP/CBD/WG8J/5/3, parte II, el resumen ejecutivo, y en UNEP/CBD/WG8J/5/INF/18 el informe completo), un informe sobre medidas posibles para asegurar el respeto a los derechos de comunidades desprotegidas y voluntariamente aisladas (véase en UNEP/CBD/WG8J/4/3, parte III, el resumen ejecutivo, y en UNEP/CBD/WG8J/5/INF.17 el informe completo). Asimismo, ha tenido a la vista, como documentos de información, versiones revisadas de los informes regionales (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/3, 4, 5, 6, 7 y 8) así como el informe del Grupo asesor, que figura como documento de información (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/11).

54. Al presentar el tema del programa, el Sr. Stewart, Copresidente del Subgrupo de trabajo, dijo que, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión VIII/5 B, el Secretario Ejecutivo había revisado la segunda fase del informe integrado sobre situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, con lo que se culminaban cinco años de trabajo. Dijo que el Subgrupo de trabajo tal vez deseaba tomar nota del informe de la segunda fase revisada del informe integrado y, en particular, de la identificación de los procesos a escala nacional que son susceptibles de amenazar la conservación de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, así como de los procesos a escala comunitaria que son susceptibles de amenazar el mantenimiento, conservación y aplicación de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. Sugirió que el Subgrupo de trabajo inicie sus deliberaciones analizando el desarrollo ulterior de la segunda fase del informe integrado — los informes regionales (UNEP/CBD/WG8J/5/3, parte I) y las consideraciones sobre directrices técnicas para registrar y documentar los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, y los posibles riesgos que representa esta documentación (UNEP/CBD/WG8J/5/3/Add.2).

55. Formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Camerún, la India, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembro), Tailandia y Uganda (en nombre del Grupo de África).

56. Asimismo, formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, el Grupo Oficioso de los Pueblos Indígenas de América Latina, el Foro Regional Indígena sobre Biodiversidad de las Comunidades Indígenas de América Latina y la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad (IWBN).

57. En su segunda sesión, el 16 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo prosiguió las deliberaciones sobre el desarrollo ulterior de la segunda fase del informe integrado, los informes regionales (UNEP/CBD/WG8J/5/3, parte I) y las consideraciones sobre directrices técnicas para registrar y documentar los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, y los posibles riesgos que representa esta documentación (UNEP/CBD/WG8J/5/3/Add.2).

58. Formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes de Colombia, Côte d'Ivoire, China, Etiopía, las Filipinas, Granada, México y Nigeria.

59. Asimismo formuló una declaración el representante de Fisch Indigenous Peoples y de Shuar Nation Corporation.

60. En su segunda sesión, el 16 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo también deliberó sobre las cuestiones de las comunidades indígenas y locales muy vulnerables al cambio climático (UNEP/CBD/WG8J/5/3, parte II) y medidas posibles para asegurar el respeto a los derechos de comunidades desprotegidas y voluntariamente aisladas (UNEP/CBD/WG8J/5/3, parte III).

61. Formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes de Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Etiopía, las Filipinas, México, Noruega, Nigeria, Pakistán, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembro), Tailandia, Timor-Leste, Tuvalu y Zambia.

62. Formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes de Foundation for the Protection of Indigenous Knowledge, Indigenous Information Network y African Indigenous Women's Organization, Nepal Federation of Indigenous Nationalities, las Comunidades Indígenas y Locales de la Amazonía Peruana, la Nación Quechua del Ecuador (en nombre propio y del Grupo Oficioso de los Pueblos Indígenas de América Latina y del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad), y las Tulalip Tribes of Washington.

63. Pakistán pidió que se hiciera constar en actas su postura de que el cambio climático tiene un efecto directo sobre la diversidad biológica y que afecta negativamente a los ecosistemas locales.

64. En su sexta sesión, el 18 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo I abordó un proyecto de recomendación presentado por la copresidentes sobre el informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Tras un intercambio de opiniones, el Sr. Stewart, Copresidente, pidió que se formularan propuestas por escrito sobre los elementos del proyecto de recomendación.

65. El Subgrupo de trabajo prosiguió sus deliberaciones sobre el texto del proyecto de recomendación en su séptima sesión, el 18 de octubre de 2007.

66. Después de un intercambio de opiniones, el Copresidente determinó elaborar una versión revisada del proyecto de recomendación para consideración del Subgrupo de trabajo en una sesión ulterior.

67. En su octava sesión, el 19 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo debatió acerca de la versión revisada del proyecto de recomendación presentado por los copresidentes (UNEP/CBD/WG8J/5/L.6).

68. Después de un cambio de opiniones, el Subgrupo de trabajo convino en remitir el proyecto de recomendación, en su forma enmendada de palabra, a la plenaria a título de proyecto de decisión UNEP/CBD/WG8J/5/L.6/Rev.1.

### ***Medidas del Grupo de trabajo***

69. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.6 y lo adoptó, a título de recomendación 5/2. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo I del presente informe.

## **TEMA 5. PLAN DE ACCIÓN PARA PRESERVAR LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES**

70. El tema 5 fue abordado por el Subgrupo de trabajo I en su segunda sesión, el 16 de octubre de 2007. Al analizar el tema, el Subgrupo de trabajo I tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo sobre un plan de acción para el mantenimiento de los conocimientos tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/5/3/Add.1), y, como documento de información, un informe sobre investigación y aplicación de mecanismos y medidas para abordar las causas subyacentes del deterioro de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/9).

71. El presentar el tema, el Sr. Stewart, Copresidente del Subgrupo de trabajo, dijo que el plan de acción tenía por objeto identificar los actores y fijar los calendarios, tomando en cuenta la labor en curso del Convenio y otras organizaciones pertinentes, para facilitar sinergias entre las iniciativas existentes cuya finalidad es detener la pérdida de los conocimientos tradicionales y promover su conservación y utilización. La sección B del plan de acción, referente a indicadores, se analizará al abordar el tema 10 del programa. Quizás el Grupo de trabajo desee tomar nota del informe sobre medidas y mecanismos y formular recomendaciones, si procede, respecto a la labor futura, a partir del resumen ejecutivo.

72. Formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes de Brasil, Canadá, Etiopía, Nueva Zelanda, Nigeria, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembro), Tailandia, Sudáfrica y Uganda (en nombre del Grupo de África).

73. Formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes de Fisch Indigenous Peoples y Shuar Nation Corporation, el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y el Grupo Oficioso de los Pueblos Indígenas Latinoamericanos.

74. En su tercera sesión, el 16 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo prosiguió las deliberaciones sobre el tema del programa.

75. Formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes de Argentina, Burkina Faso, China y México.

76. Asimismo, formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y la Juventud Indígena Argentina.

77. En su sexta sesión, el 18 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo I abordó un proyecto de recomendación presentado por los copresidentes sobre un plan de acción para la conservación de los conocimientos tradicionales. Tras un intercambio de opiniones, el Sr. Stewart, Copresidente, dijo que prepararía un texto revisado para que el Subgrupo de trabajo lo analizara en una sesión ulterior.

78. En su octava sesión, el 19 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo consideró un proyecto de recomendación preparado por los copresidentes (UNEP/CBD/WG8J/5/L.7).

79. Después de un cambio de opiniones, el Subgrupo de trabajo convino en remitir el proyecto de recomendación, en su forma enmendada de palabra, a la plenaria a título de proyecto de decisión UNEP/CBD/WG8J/5/L.7/Rev.1.

#### ***Medidas del Grupo de trabajo***

80. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.7/Rev.1 y lo adoptó a título de recomendación 5/3. El texto de la recomendación, en su forma enmendada de palabra, figura en el anexo I del presente informe.

### **TEMA 6. RÉGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

81. El tema 6 fue abordado por el Subgrupo de trabajo I en su tercera sesión, el 16 de octubre de 2007. Al analizar el tema, el Subgrupo de trabajo I tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo acerca de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios: Colaboración con el grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios de las comunidades indígenas y locales (UNEP/CBD/WG8J/5/4). Asimismo, tuvo a la vista, como documentos de información, el informe de la Reunión del Grupo de expertos Internacionales sobre el Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y derechos humanos de los pueblos indígenas (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/10), el informe de consulta internacional con expertos indígenas y de comunidades locales sobre acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales relacionados y la elaboración de un régimen internacional

(UNEP/CBD/WG8J/5/INF/13). ), así como el informe de la quinta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/5/8). Al analizar el tema, el Subgrupo de trabajo tuvo también a la vista una nota del Secretario Ejecutivo sobre el proyecto revisado de elementos de un código de conducta ética para garantizar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales (UNEP/CBD/WG8J/5/7), como posible contribución a las deliberaciones sobre acceso y participación en los beneficios.

82. Al analizar el tema, el Sr. Stewart, Copresidente del Subgrupo de trabajo, dijo que en su decisión VII/19 D, la Conferencia de las Partes había encomendado al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios, en colaboración con el Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el artículo 8(j) y disposiciones conexas, la elaboración y negociación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios de los recursos genéticos. En su decisión VIII/5 C, la Conferencia de las Partes también había pedido la colaboración y contribución del Grupo de trabajo sobre el artículo 8(j) para el cumplimiento del mandato del Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios, solicitándole su parecer acerca de la elaboración y negociación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios en materia de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas con los recursos genéticos, así como sobre la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización. Dijo que en tal sentido, quizás el Grupo de trabajo sobre el artículo 8(j) desee expresar su parecer al Grupo de trabajo especial sobre acceso y participación en los beneficios en cuanto al régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios en lo tocante a los conocimientos tradicionales y la participación en los beneficios.

83. Formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Camerún, Canadá, China, Etiopía, las Filipinas, la India, Kenia, Lesotho, Malasia, México, Nueva Zelanda, Nigeria, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembro), Sudáfrica, Tailandia, y Uganda (en nombre del Grupo de África).

84. Asimismo formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes de Asia Indigenous Peoples Caucus, Fisch Indigenous Peoples y Shuar Nation Corporation, Indigenous Peoples Council on Biocolonialism, el Grupo Oficioso de América Latina del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, y las Tulalip Tribes of Washington.

85. El representante de Brasil dijo para que constara en actas que el régimen internacional debe contemplar necesariamente la participación en los beneficios relativa al uso de conocimientos tradicionales relacionados. El uso de tales conocimientos tradicionales debería basarse en el consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas. Las Partes deberían elaborar regímenes *sui generis* que complementen el régimen internacional. El régimen internacional propuesto debe comprender medidas de cumplimiento, incluso la divulgación de la procedencia legal. En las solicitudes de derechos de propiedad intelectual cuyo tema interese o se haga uso de derivados de los recursos genéticos y/o de los conocimientos tradicionales asociados se divulgará el país de origen o la fuente de tales recursos genéticos, derivados y/o conocimientos tradicionales asociados, se darán pruebas de que se han cumplido las disposiciones relativas al consentimiento fundamentado previo y a la participación en los beneficios, de conformidad con la legislación nacional del país que proporciona los recursos. Por último, el régimen internacional debería contener disposiciones sobre creación de capacidad: (i) la creación y mejora de la capacidad en los países en desarrollo, en los países menos adelantados y en los pequeños Estados insulares en desarrollo así como en los países con economías en transición, para la aplicación del régimen internacional a los niveles nacional, regional e internacional; (ii) medidas para la transferencia de tecnología y la cooperación que se ibas con miras a prestar apoyo a la generación de beneficios sociales, económicos y ambientales, y (iii) la creación de capacidades humanas, institucionales y científicas ruido el establecimiento de un mecanismo legal, teniéndose en cuenta los Artículos 18, 19 y 20, párrafo 4, del Convenio. El proceso de selección de los interesados directos a efectos de proporcionar asistencia técnica debe ser inclusivo e implicar a las Partes en esta actividad, como cuando éstas manifestaron su compromiso de negociar el régimen internacional en la decisión

VIII/4. Por tal motivo, Brasil no estaba en condiciones de apoyar la propuesta hecha en nombre de la Comunidad Europea para establecer un grupo especial de expertos técnicos.

86. Portugal, interviniendo en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembro, solicitó que constara en actas la siguiente lista de temas sobre los que las comunidades indígenas y locales podrían aportar reflexiones de orden técnico:

- a) Certificado con reconocimiento internacional: ¿en qué condiciones podría este certificado abarcar los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos?
- b) Código de conducta ética: ¿cómo contribuiría este proyecto de código a la aplicación efectiva de las obligaciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica en materia de acceso y participación en los beneficios?
- c) Conocimientos tradicionales e investigación en materia de acceso y participación en los beneficios: ¿cuál es la mejor forma de garantizar que la investigación en aspectos de diversidad biológica respete los conocimientos tradicionales existentes?
- d) Conocimientos tradicionales y consentimiento fundamentado previo: formas de incorporar los conocimientos tradicionales en las decisiones sobre consentimiento fundamentado previo. ¿Cómo se puede garantizar que las decisiones nacionales sobre consentimiento fundamentado previo respeten a las comunidades indígenas transfronterizas?
- e) Conocimientos tradicionales y condiciones mutuamente convenidas: opciones y ejemplos para incorporar los conocimientos tradicionales en los esfuerzos para normalizar las alternativas al establecer condiciones mutuamente convenidas.
- f) Conocimientos tradicionales y creación de capacidad: determinación de las posibles implicaciones que tendrá para la creación de capacidad el régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios que se propone.

87. El representante de Uganda, que intervino en nombre del Grupo de África, pidió también que su postura constara en el informe:

- a) El régimen internacional debería garantizar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales para poder acceder a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales que éstas poseen. Esto implica el derecho de las comunidades indígenas y locales a negar su consentimiento fundamentado previo, si así lo desean;
- b) En el régimen propuesto, se deberían incluir los elementos relativos a la divulgación obligatoria del origen no sólo de los recursos genéticos sino también de todo conocimiento tradicional asociado, y estos elementos se deberían cumplir efectiva y escrupulosamente en lo que respecta a las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, de la clase que sean;
- c) El certificado internacionalmente reconocido de origen/fuente de recursos genéticos propuesto debería comprender todo conocimiento tradicional asociado (cuando proceda), y señalar claramente la naturaleza de los conocimientos tradicionales, los propietarios de tales conocimientos y las disposiciones sobre si el usuario puede o no transmitir dichos conocimientos a terceros, en qué forma y qué condiciones. Se trata de algo importante ya que está directamente relacionado con la participación en los beneficios, en caso de que se obtenga algún beneficio del acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, sus productos y derivados, o bien de su uso;
- d) El régimen internacional debería contener disposiciones para que los usuarios de recursos genéticos respeten las leyes, prácticas y normas consuetudinarias de las comunidades indígenas y locales referentes al acceso a sus recursos genéticos y conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas;
- e) El régimen internacional debería garantizar la participación plena de las comunidades indígenas y locales (con inclusión de las mujeres, los jóvenes y los ancianos), en la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes del uso de recursos genéticos, sus productos y derivados y los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas;

f) El régimen internacional debería establecer un código de conducta para el consentimiento fundamento previo y condiciones mutuamente convenidas referentes a las comunidades indígenas y locales; y

g) El régimen internacional debería comprender medidas para garantizar la creación de capacidad de las comunidades indígenas y locales, a fin de que puedan participar plenamente no sólo en la cesión de sus recursos genéticos y conocimientos tradicionales, sino también para que puedan exigir una participación justa en los correspondientes beneficios.

88. El representante de Australia dijo para que constara en actas que su país tenía el convencimiento de que cualquier régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios que se vaya a negociar y completar de aquí a 2010 debe contener elementos de acción en materia de conocimientos tradicionales y recursos genéticos. Hasta la fecha es poco lo que el Convenio aporta en cuanto a orientación ya sea en cuanto a aplicación del acceso y participación en los beneficios en los territorios de propiedad indígena, sea en cuanto a participación en los beneficios derivados de los conocimientos tradicionales relativos a los recursos genéticos. En el programa de trabajo del Grupo de trabajo hay varias tareas que pueden ser pertinentes, pero no hay ninguna que cuadre exactamente con lo que se debe hacer. Australia propuso que se elaboren directrices para acceso y participación en los beneficios a escala nacional en lo tocante a conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, y a los recursos genéticos en tierras indígenas. Constituirían una guía no vinculante para la aplicación a escala nacional. Reemplazarían las tareas 7, 10 y 12 pero no serían necesariamente el único elemento relacionado con los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos en tierras indígenas. Se negociarían en el Grupo de trabajo y se remitirían como recomendaciones a la Conferencia de las Partes. Argentina manifestó su esperanza de que su propuesta constituyera una importante contribución para una mejor aplicación a escala nacional y mejores criterios normativos para la aplicación de los artículos 8(j) y 15 a escala nacional.

89. Como respuesta a una solicitud de Portugal, que intervino en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembro, de aclarar la forma en que las propuestas se someterían al Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios, un representante de la Secretaría recordó la decisión VIII/5 C de la Conferencia de las Partes, en la que se pide “la colaboración y contribución del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8(j) y disposiciones conexas en el cumplimiento del mandato del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios aportando opiniones sobre la elaboración y negociación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios derivados de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas a los recursos genéticos y a la justa y equitativa participación en los beneficios derivados de su utilización”. Al Grupo de trabajo sobre el artículo 8(j) le corresponde determinar cómo aportar estas opiniones. Puede que decida, por ejemplo, hacer llegar recomendaciones al Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios que examinaría en su próxima reunión.

90. El representante del Cónclave de los Pueblos Indígenas de Asia dijo para que constara en actas que acogía con beneplácito el informe de la Reunión del Grupo de expertos técnicos sobre un Certificado internacionalmente reconocido de origen/fuente/procedencia legal (UNEP/CBD/WG-ABS/5/7) como contribución útil a la elaboración de un elemento central dentro de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios. Este certificado, que se prevé cubra todo tipo de recursos genéticos, debe necesariamente incluir todos los recursos genéticos asociados con los conocimientos tradicionales, ya que la exclusión de estos recursos genéticos del certificado reduciría significativamente su alcance, y, por ende, su efectividad, a la hora de cumplir los objetivos definidos. Las problemáticas relativas a un certificado internacionalmente reconocido de de origen/fuente/procedencia legal y, en particular, la de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, requiere más estudio y exploración. Estas deliberaciones deberían de preferencia realizarse en conjunción y estrecha colaboración entre las Partes y representantes de las comunidades indígenas y locales, a fin de determinar las opciones preferibles, durante la sexta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8(j) y disposiciones conexas, que es el órgano encargado de tratar los aspectos sustantivos en materia de conocimientos tradicionales, y de proporcionar a la Conferencia de las Partes

asesoramiento al respecto. También la Secretaría del Convenio y los miembros del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad podrían realizar actividades del período entre sesiones, por ejemplo, talleres regionales y un seminario internacional de expertos, a fin de preparar aportaciones sustantivas para la siguiente reunión del Grupo de trabajo sobre el artículo 8(j). Hay que procurar una amplia y equilibrada participación de las comunidades indígenas y locales de todas las regiones.

91. La representante del Indigenous Peoples Council on Biocolonialism dijo para que constara en actas que de no haber un debate sobre la forma de avanzar, el Grupo de trabajo se encontraría impedido para aportar ideas útiles o sustantivas sobre la negación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios. Sugirió asimismo que, en colaboración con el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y otras organizaciones pertinentes de pueblos indígenas, el Secretario Ejecutivo convoque a consultas regionales en todas las regiones geo-culturales a fin de aportar ideas para una reunión internacional de expertos de los pueblos indígenas que puedan elaborar recomendaciones sobre sistemas *sui generis* de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.

92. En su cuarta sesión, el 17 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo prosiguió sus deliberaciones sobre el tema del programa.

93. Un representante de la Secretaría presentó un texto oficioso, presentado por los copresidentes, que contiene una compilación de las principales propuestas formuladas hasta el presente respecto al tema 6 del programa. Después de un intercambio sobre cuestiones de procedimiento, en el que participaron los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Burkina Faso, Canadá, las Filipinas, Malasia (en nombre de los Países Megadiversos de pareceres afines), Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembro), y Uganda (en nombre del Grupo de África), se convino en que la compilación sería retirada y que las delegaciones entregarían a la Secretaría en versión electrónica la redacción textual de las propuestas que habían formulado durante la reunión. La Secretaría reuniría estas propuestas y las pondría a disposición de las delegaciones para las 3 p.m.

94. Formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes de Argentina, Burundi, Canadá, Chile (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe), Colombia, Malasia (en nombre de los Países Megadiversos de pareceres afines), y Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros).

95. Formularon asimismo declaraciones los representantes del Foro Internacional de Comunidades Locales, y el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

96. El representante de Canadá dijo para que constara en actas que Canadá opinaba que se requería orientación a escala comunitaria, y por ello recomendaba redactar unas directrices indígenas sobre acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados. Al igual que las Directrices de Bonn, éstas contendrían un elemento importante del régimen internacional general y servirían de guía para los Gobiernos y pueblos indígenas a la hora de elaborar y redactar medidas legislativas, administrativas o de política sobre acceso y participación en los beneficios. Las directrices propuestas también darían orientación sobre las responsabilidades de los usuarios que accedan a los conocimientos tradicionales y recursos genéticos asociados. Asimismo, indicó que consideraba que las directrices deberían abarcar los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, así como los recursos genéticos de las comunidades indígenas y locales. Las directrices deberían también incluir los objetivos de las comunidades indígenas y locales, así como tomar en cuenta los centros focales nacionales, el derecho consuetudinario y los lugares sagrados. El proceso relativo al acceso y participación en los beneficios comunitario para los conocimientos tradicionales y recursos genéticos debería también incluir el consentimiento fundado previo de las comunidades indígenas y locales, condiciones mutuamente convenidas y medidas sobre participación en los beneficios, entre otras. Canadá sugirió que el Grupo de trabajo empiece a elaborar las atribuciones de un grupo de expertos encargados de elaborar estas directrices a fin de que en la novena reunión de la Conferencia de las Partes se puedan ultimar estas atribuciones y asignar los correspondientes recursos presupuestarios.

97. En su quinta sesión, el 17 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo prosiguió sus deliberaciones sobre el tema del programa y consideró la compilación de propuestas recibida de la Secretaría sobre el tema.

98. El representante de Uganda señaló que la propuesta del Grupo de África, que figuraba en la compilación original, no se encontraba en la actual compilación. Tras un intercambio de carácter de procedimiento, en el que participaron los representantes de Argentina, Brasil, Camerún, Canadá, Nigeria, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) y Uganda (en nombre del Grupo de África), se decidió que, a efectos de la discusión, la propuesta del grupo de África, tal como se había hecho llegar anteriormente, debería considerarse parte del cotejo.

99. Formularon declaraciones, incluidas propuestas, los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Camerún, Cuba, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Malasia (en nombre de los Países Megadiversos de pareceres afines y del Grupo de América Latina y el Caribe), México, Nueva Zelanda y Uganda (en nombre del Grupo de África).

100. Asimismo, formuló declaraciones el Cónclave de los Pueblos Indígenas de Norteamérica en nombre del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

101. Los representantes de Chile y México manifestaron reservas en cuanto a incluir la divulgación de la procedencia legal como posible medida de cumplimiento en vista de que este tema todavía se estaba estudiando en sus respectivos países.

102. El representante de Argentina observó que la procedencia legal no era la única opción y que de momento la opción preferida por Argentina para tal medida de cumplimiento era la del origen geográfico.

103. En su séptima sesión, el 18 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo continuó el debate sobre el cotejo de las propuestas recibidas por la Secretaría, incluida la propuesta presentada por Uganda en nombre del Grupo de África.

104. Después de un cambio de opiniones, durante el cual intervinieron los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe), Malasia (en nombre de los países megadiversos de pareceres afines), Nueva Zelanda, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) y Uganda (en nombre del grupo de África), la copresidencia propuso que se estableciera un grupo de contacto de composición abierta. Se convino en que presidieran al grupo de contacto los representantes de Alemania y de Colombia y que se haría uso del cotejo, y que la propuesta del Grupo de África sería la base para el debate e informaría de vuelta a una subsiguiente sesión del Subgrupo de trabajo.

105. En su octava sesión, el 19 de octubre de 2007, el representante de Alemania, Copresidente del grupo de contacto presentó una nota que no era documento de la reunión en la que figuraba un proyecto de recomendación preparado por el grupo de contacto. Después de un cambio de opiniones, el Subgrupo de trabajo convino en remitir el proyecto a la plenaria a título de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.8.

### ***Medidas del Grupo de trabajo***

106. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.8. Después de un cambio de opiniones, el Presidente dijo que a pesar de los serios esfuerzos desplegados y de haber contribuido con numerosas ideas positivas, el Grupo de trabajo no estaba en condiciones de transmitir ninguna opinión sobre la elaboración y negociación ulteriores del régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios pertinente a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas a los recursos genéticos y de la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización a la sexta reunión del grupo de trabajo especial abierta sobre acceso y participación de los beneficios.

**TEMA 7. MECANISMOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS COMUNIDADES IDÍGENAS Y LOCALES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

107. El Subgrupo de trabajo II examinó el tema 7 del programa en su primera reunión, celebrada el 15 de octubre de 2007. Al examinar el tema, el Subgrupo de trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre mecanismos para la participación de las comunidades indígenas y locales en las labores del Convenio (UNEP/CBD/WG8J/5/5), así como el informe del Taller sobre creación de capacidad en materia de redes e intercambio de información para los puntos de coordinación nacionales y las comunidades indígenas y locales en la región de América Latina y el Caribe (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/14).

108. Al presentar los documentos, el representante de la Secretaría indicó que la nota del Secretario Ejecutivo constituye una respuesta a las peticiones que le fueron presentadas en la Octava reunión de la Conferencia de las Partes, mediante la decisión VIII/5 D, sección II, párrafo 6. Comentó que la nota comprende un proyecto de recomendaciones sobre mecanismos de participación y un proyecto de recomendaciones derivadas del taller sobre creación de capacidad.

109. Despues de la introducción, formularon declaraciones los representantes de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Guinea-Bissau, Haití, Malawi (en nombre del Grupo de África), México, Noruega (en nombre del Parlamento Saami), Nueva Zelandia, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembro), Senegal y Tailandia.

110. Formularon declaraciones asimismo los representantes de la Asociación Rusa de los Pueblos Indígenas del Norte, el Comité Coordinador de los Pueblos Indígenas de África, el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, la Fundación Tebtebba, el Grupo Oficioso de Jóvenes Indígenas, Na Koa Ikaika o Ka Lahui Hawai'i y la Red de Indígenas Canadienses para la Diversidad Biológica.

111. La Copresidenta dijo que prepararía un proyecto de recomendación para consideración ulterior del Subgrupo de trabajo.

112. En su cuarta reunión, el 14 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo examinó un proyecto de recomendación presentado por las copresidentas sobre mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales en el Convenio.

113. Un representante de la Secretaría respondió a una pregunta sobre las implicaciones presupuestarias de la traducción, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de las notificaciones y otros recursos de información para comunidades indígenas y locales a los que se hace referencia en el proyecto de recomendación.

114. El Subgrupo de trabajo prosiguió sus deliberaciones sobre el proyecto de recomendación en su quinta reunión, el 17 de octubre de 2007.

115. Despues de un intercambio de opiniones, la Copresidenta indicó que elaboraría un proyecto revisado de recomendaciones que incluyera las opiniones expresadas y lo sometería a la consideración del Subgrupo de trabajo en una sesión subsiguiente.

116. El Subgrupo de trabajo consideró el texto modificado del proyecto de recomendación en su sexta sesión, el 18 de octubre de 2007.

117. Luego del intercambio de opiniones, el Subgrupo de trabajo acordó transmitir el proyecto de recomendación a la plenaria, en su forma oralmente enmendada, como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.2.

### **Medidas del Grupo de trabajo**

118. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.2 y lo adoptó a título de recomendación 5/4. El texto de la recomendación, en su forma enmendada de palabra, figura en el anexo I del presente informe.

### **TEMA 8. ELABORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SISTEMAS *SUI GENERIS* PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES**

119. El Subgrupo de trabajo II examinó el tema 8 del programa en su segunda sesión, el 16 de octubre de 2007. Al examinar el tema, el Subgrupo de trabajo tuvo ante sí una reseña del Secretario Ejecutivo sobre el material o los materiales pertinentes referentes a sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/5/6), así como una recopilación de opiniones, con inclusión de definiciones (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/16).

120. Al presentar los documentos, la Copresidenta dijo que en la decisión VIII/5 E, párrafo 4, las Partes en el Convenio pidieron al Secretario Ejecutivo que continuara recopilando y analizando la información, en consulta con las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales, con el fin de seguir desarrollando, como una cuestión prioritaria, los posibles elementos que figuran en la lista del anexo a la decisión VII/16 H, para someterlos a la consideración en la presente reunión del Grupo de trabajo, y pidieron además al Grupo de trabajo que identificara elementos prioritarios de sistemas *sui generis*. En el párrafo 8 de la misma decisión se invitó a las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales y organizaciones no gubernamentales a comunicar a la Secretaría sus opiniones acerca de las definiciones relacionadas con dicha decisión. El Secretario Ejecutivo había proporcionado una primera reseña del material o materiales relativos a sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/5/6), así como un documento de información que contiene la recopilación de opiniones, incluidas las definiciones (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/16). Se invitó al Grupo de trabajo a contribuir a seguir desarrollando sistemas *sui generis*, tomando en cuenta las características específicas de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales y sin olvidar que el tema de los sistemas *sui generis* está relacionado con la negociación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios. Se pidió al Grupo de trabajo, en particular, que identifique los elementos prioritarios de sistemas *sui generis* y formule recomendaciones sobre elementos prioritarios y definiciones, según proceda, para su consideración en la novena reunión de la Conferencia de las Partes. El documento (UNEP/CBD/WG8J/5/6) comprende un proyecto de recomendaciones para ayudar al Grupo de trabajo en esta tarea.

121. Después de la introducción, formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, las Filipinas, Guinea, India, Kenia, Malawi (en nombre del Grupo de África), Malasia, México, Nueva Zelanda, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembro), la República Unida de Tanzania y Tailandia.

122. Formuló declaraciones después el representante de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

123. También formularon declaraciones los representantes del Foro Internacional de Comunidades Locales, el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, la Red de Indígenas Canadienses para la Diversidad Biológica, la Red de Mujeres Indígenas para la Diversidad Biológica, la Organización Dad Nakue Dupir y Tinhinan.

124. Una vez que concluyeron las deliberaciones, la Presidenta dijo que al parecer todos coincidían en que se requería algún tipo de directrices y que se debería agilizar y dar prioridad a su elaboración. Sin embargo, hubo divergencias respecto a la forma en que se debía proceder. Por eso, la Presidenta sugirió que se estableciera un grupo de amigos de la Presidencia, compuesto por representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, India, Malawi (en nombre

del Grupo de África), Malasia, Nueva Zelanda, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) y la Red de Indígenas Canadienses para la Diversidad Biológica, que formularía propuestas sobre cómo proceder en la elaboración de las directrices.

125. En la tercera sesión del Subgrupo de trabajo II, el 16 de octubre de 2007, la Copresidenta informó sobre las conclusiones de las deliberaciones de los amigos de la Presidencia. En general, convinieron en que el trabajo sobre un sistema *sui generis* debe tomar en cuenta el trabajo que se ha realizado en materia de acceso y participación en los beneficios, pero se trata de dos temas diferentes que deben ser abordados por separado. Hubo oposición al concepto de un sistema internacional y algunos participantes no estaban preparados para trabajar sobre normas mínimas de protección internacional. Otros participantes subrayaron la importancia de no perder lo que ya se había logrado. En general, se estimó que la mejor manera de proceder en la presente reunión era solicitar a los copresidentes que elaborasen un proyecto de recomendación que refleje los elementos ya incluidos en la decisión VIII/5 E y en el que se tengan en cuenta las opiniones expresadas durante la reunión.

126. El Subgrupo de trabajo comenzó a examinar el proyecto de recomendación presentado por las copresidentas en su quinta sesión, el 17 de octubre de 2007.

127. Reanudó las deliberaciones sobre el proyecto de recomendación en su sexta sesión, el 18 de octubre de 2007, y, tras un intercambio de opiniones, la Copresidenta pidió a los representantes de Argentina, Australia, Canadá, Malawi (en nombre del Grupo de África), Malasia, Nueva Zelanda y Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) que formaran un grupo de redacción a fin de consensuar el texto de un proyecto de recomendación revisado que será presentado al Subgrupo de trabajo para su consideración en una sesión subsiguiente.

128. El Subgrupo de trabajo consideró el texto modificado del proyecto de recomendación en su sexta sesión, el 18 de octubre de 2007.

129. Luego del intercambio de opiniones, la Copresidenta dijo que prepararía otro texto revisado del proyecto de recomendación.

130. En su octava sesión, el 19 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo consideró el texto de un proyecto revisado de recomendación presentado por la Copresidencia.

131. Después de un cambio de opiniones, el Subgrupo de trabajo convino en remitir el proyecto de recomendación, en su forma enmendada de palabra, a la plenaria a título de proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.9.

#### ***Medidas del Grupo de trabajo***

132. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.9 y lo adoptó, a título de recomendación 5/5. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo I del presente informe.

#### **TEMA 9. ELEMENTOS DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA ASEGURAR EL RESPETO AL PATRIMONIO CULTURAL E INTELECTUAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES**

133. El Subgrupo de trabajo II examinó el tema 9 del programa en su tercera sesión, el 16 de octubre de 2007. Al examinar el tema, el Subgrupo de trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo del proyecto modificado de los elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales (UNEP/CBD/WG8J/5/7) y un documento de información que incluye una recopilación de opiniones, incluidas las de los expertos independientes del Foro Permanente (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/15).

134. Al presentar el tema, la Copresidenta recordó que en el párrafo 4 de la decisión VIII/5 F, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que recopile opiniones y comentarios sobre

proyectos de elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica para su consideración en la presente reunión. En el párrafo 3 de la misma decisión, se pidió al Secretario Ejecutivo que transmita dicho código al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas y que solicite colaboración para la elaboración del código. Afirmó que el proyecto de elementos del código fue revisado a la luz de las opiniones expresadas por el Foro Permanente. En el párrafo 5 de la decisión, la Conferencia de las Partes pidió al Grupo de trabajo que elabore más a fondo el proyecto de elementos de un código de conducta ética y lo someta a la consideración y a la posible adopción de la Conferencia de las Partes en su novena reunión.

135. Luego de que la Copresidenta hubo solicitado comentarios generales sobre el proyecto de elementos del código, formularon declaraciones los representantes de Australia, Brasil, Canadá, Malawi (en nombre del Grupo de África), México, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) y la República Unida de Tanzania.

136. Formuló declaraciones asimismo el representante de la Red de Indígenas Canadienses para la Diversidad Biológica.

137. Posteriormente, la Copresidenta solicitó enmiendas específicas de los elementos, y formularon declaraciones los representantes de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Malawi (en nombre del Grupo de África), Nueva Zelanda, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), y la República Unida de Tanzania.

138. Formularon declaraciones también los representantes de Na Koa Ikaika o Ka Lahui Hawai'i, la Red de Indígenas Canadienses para la Diversidad Biológica y la Red de Mujeres Indígenas para la Diversidad Biológica.

139. La Copresidenta dijo que elaboraría un nuevo proyecto de código de conducta ética, y que pondría entre corchetes las propuestas alternativas, para consideración del Subgrupo de trabajo en una reunión ulterior. Luego convocó una reunión de los amigos de la Presidencia, grupo constituido por los representantes de Brasil, Canadá, Nueva Zelanda, Portugal y la Red de Indígenas Canadienses para la Diversidad Biológica, para analizar la forma de abordar la cuestión del alcance del proyecto.

140. En la cuarta reunión del Subgrupo de trabajo, el 17 de octubre de 2007, la Copresidenta informó sobre el resultado de las deliberaciones respecto a la cuestión del alcance del código. Los amigos de la Presidencia procuraron conciliar las posturas, originalmente opuestas, de quienes deseaban que se ampliara al alcance del código y quienes querían que se redujera. Aunque las deliberaciones fueron fructuosas, aún había divergencias. Por tal motivo, la Copresidenta propuso elaborar un documento oficioso que recopile todas las propuestas formuladas.

141. El Subgrupo de trabajo comenzó a examinar la recopilación de propuestas en su quinta sesión, el 17 de octubre de 2007.

142. Reanudó estas deliberaciones en su sexta sesión, el 18 de octubre de 2007, y tras un intercambio de opiniones, la Copresidenta estableció un grupo de contacto, coordinado por Noruega, para conciliar los distintos puntos de vista expresados.

143. En su octava sesión, el 19 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo continuó el debate acerca de la compilación de propuestas, tal como habían surgido en el grupo de contacto, en forma de proyecto de elementos de un código anexos a un proyecto de recomendación. Después de considerar el proyecto de elementos, al que se incorporaron algunas enmiendas, la representante de Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus estados miembros) manifestó la opinión de que en su condición actual no parecía ser que el proyecto de elementos pudiera ser considerado como listo para someterlo a la consideración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes; pues requerían ser de nuevo afinados. En consecuencia, propuso enmendar el proyecto de recomendación al efecto de recomendar que la Conferencia de las Partes, en su novena reunión tome nota de los nuevos elementos revisados, pedir la presentación de comentarios por escrito antes de la celebración de la próxima reunión del Grupo de

trabajo, y pedir al Grupo de trabajo que desarrolle más a fondo el proyecto de elementos y lo presente a la Conferencia de las Partes, en su undécima reunión, para su consideración y posible adopción.

144. Despues de un nuevo cambio de opiniones, el Subgrupo de trabajo convino en remitir el proyecto de recomendación, en su forma enmendada de palabra, a la plenaria a título de proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.10.

***Medidas del Grupo de trabajo***

145. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.3 y lo adoptó, en la forma enmendada de palabra, a título de recomendación 5/6. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo I del presente informe.

**TEMA 10. INDICADORES PARA EVALUAR EL PROGRESO HACIA LA META DE 2010 PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA: SITUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES**

146. El tema 10 del programa fue examinado por el Subgrupo de trabajo II en su cuarta sesión, el 17 de octubre de 2007. Al examinar el tema, el Subgrupo de trabajo tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo sobre indicadores para evaluar el progreso hacia la meta de diversidad biológica de 2010 (UNEP/CBD/WG8J/5/8). También tuvo a la vista, como documentos de información, el informe sobre la Consulta de América Latina y el Caribe sobre indicadores pertinentes para las comunidades indígenas y locales y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/1 y Add.1), así como el informe de la Reunión del grupo de expertos internacionales sobre indicadores pertinentes para las comunidades indígenas y locales y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/2).

147. Al presentar el tema, la Copresidenta indicó que en la decisión VIII/5 G, la Conferencia de las Partes consideró que se necesitaba un proceso técnico más estructurado para guiar el trabajo posterior de elaboración de más indicadores, y acogió con beneplácito una iniciativa del Grupo de trabajo sobre Indicadores del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) para organizar un seminario internacional de expertos en indicadores pertinentes para las comunidades indígenas y locales. El seminario de expertos se apoyó en amplias consultas regionales y en particular en el informe de la consulta de América Latina, que el Subgrupo de trabajo tuvo a la vista como documento de información. Las conclusiones del seminario internacional de expertos fueron incluidas en la nota del Secretario Ejecutivo y el informe completo de la reunión figura en el documento de información que el Subgrupo de trabajo tuvo ante sí.

148. Despues de la introducción, formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, las Filipinas, Kenia, Lesotho, Malawi (en nombre del Grupo de África), México, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembro), la República Unida de Tanazania, Rwanda, Senegal y Tailandia.

149. Formularon declaraciones asimismo los representantes de la Asociación Rusa de los Pueblos Indígenas del Norte, el Grupo de trabajo sobre indicadores del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, el Grupo Oficioso de Jóvenes Indígenas, el Grupo Oficioso de los Pueblos Indígenas, el Pacto de los Pueblos Indígenas de Asia y la Red de Mujeres Indígenas para la Diversidad Biológica.

150. Al finalizar las deliberaciones, la Copresidenta dijo que aunque en general se consideraba que el seminario internacional de expertos en indicadores pertinentes para los pueblos indígenas había dado muy buenos resultados, algunos participantes consideraban que se debería prestar más atención a la invitación dirigida por la Conferencia de las Partes al Grupo de trabajo mediante su

decisión VIII/5 G. Muchos estimaban que el número de indicadores propuestos era demasiado elevado y que debería reducirse, y que era importante adquirir experiencia en el empleo de los indicadores existentes. La Copresidenta dijo que, basándose en las deliberaciones, elaboraría un proyecto de recomendaciones para someterlo a la consideración del Subgrupo de trabajo en una sesión subsiguiente.

151. En su sexta sesión, el 18 de octubre de 2007, el Subgrupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación propuesto por las copresidentas.

152. En su séptima sesión, el 18 de octubre de 2007, tras mantener consultas oficiosas, el Subgrupo de trabajo convino en transmitir el proyecto de recomendación a la plenaria, en su forma oralmente enmendada por la Copresidenta, como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.4.

#### ***Medidas del Grupo de trabajo***

153. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.4 y lo adoptó, en la forma enmendada de palabra, a título de recomendación 5/7. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo I del presente informe.

### **TEMA 11. RECOMENDACIONES DEL FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS DE LAS NACIONES UNIDAS**

154. El Grupo de trabajo consideró el tema 11 del programa en la primera sesión plenaria de la reunión, el 15 de octubre de 2007. Durante la consideración de este tema, el Grupo de trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas al Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/WG8J/4/9) y el informe de la Reunión del Grupo de Expertos Internacionales sobre el Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los Derechos de los Pueblos Indígenas, disponible como documento de información (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/10).

155. Después de que el Presidente pidiera comentarios acerca de las recomendaciones sugeridas, formularon declaraciones Portugal (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) y Canadá.

156. También formuló una declaración la representante de la Coalición Mundial por los Bosques.

157. En la segunda sesión plenaria, el 15 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo continuó considerando el tema 11 del programa.

158. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Burkina Faso, Filipinas, India, México, Nueva Zelanda, Portugal y Zambia.

159. También formuló una declaración el representante de Na Koa Ikaina o ka Lahui Hawai'i.

160. En la tercera sesión plenaria, el 17 de octubre de 2007, el Presidente presentó un proyecto de recomendación a la consideración del Grupo de trabajo. Después de un intercambio de opiniones, el Presidente dijo que prepararía un texto modificado del proyecto de recomendación para que el Grupo de trabajo lo considerara en una sesión subsiguiente.

#### ***Medidas del Grupo de trabajo***

161. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/5/L.3 y lo adoptó, en la forma enmendada de palabra, a título de recomendación 5/8. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo I del presente informe.

## **TEMA 12. OTROS ASUNTOS**

162. No se mantuvo ningún debate en relación con este tema del programa.

## **TEMA 13. ADOPCIÓN DEL INFORME**

163. El presente informe en la forma adoptada en la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 19 de octubre de 2007, en base al proyecto de informe presentado por la Relatora (UNEP/CBD/WG8J/5/L.1) y de los informes preparados por los Copresidentes de los dos Subgrupos de trabajo (UNEP/CBD/WG8J/5/L.1/Add.1 y UNEP/CBD/WG8J/5/L.1/Add.2).

## **TEMA 14. CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

164. Despues del acostumbrado intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la quinta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas a las 8 p.m. del viernes, 19 de octubre de 2007.

*Anexo*

**RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA DEL PERÍODO ENTRE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8(j) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN US QUINTA REUNIÓN**

*Montreal, 15-19 de octubre de 2007*

*Página*

5/1.	INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS .....	31
5/2.	INFORME INTEGRADO SOBRE LA SITUACIÓN Y TENDENCIAS RELATIVAS A LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES, PERTINENTES A LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA .....	33
	A. Informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica: i) informes regionales modificados - identificación de obstáculos para los conocimientos tradicionales; ii) comunidades indígenas y locales altamente vulnerables al cambio climático; iii) protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales que viven en aislamiento voluntario .....	33
	B. Consideraciones para las directrices para documentar los conocimientos tradicionales .....	34
5/3.	PLAN DE ACCIÓN PARA PRESERVAR LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES – MEDIDAS Y MECANISMOS PARA ATENDER A LAS CAUSAS SUBYACENTES DEL DECLIVE DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES .....	36
5/4.	MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES EN LA LABOR DEL CONVENIO .....	38
5/5.	ELABORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SISTEMAS SUI GENERIS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES .....	40
5/6.	ELEMENTOS DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA .....	41
5/7.	INDICADORES PARA EVALUAR EL PROGRESO HACIA LA META 2010 PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA: SITUACIÓN DE LOS	

/...

CONOCIMIENTOS, TRADICIONALES .....	INNOVACIONES	Y	PRÁCTICAS	
5/8.	RECOMENDACIONES DEL FORO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS.....			53

**5/1. *Informe sobre la marcha de las actividades en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas***

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas recomienda que la Conferencia de las Partes, en su novena reunión adopte una decisión del siguiente tenor:*

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Alienta a que haya un mayor progreso en la integración de los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas, incluso los Artículos 10 c), 17, párrafo 2) y 18, párrafo 4), a los programas temáticos del Convenio y en otras importantes cuestiones científicas e interrelacionadas y observa el progreso logrado en la integración de las tareas del Artículo 8 j) como reflejan los informes nacionales;*

2. *Pide al Secretario Ejecutivo que continúe dando cuenta del progreso en la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas basándose en la información presentada en los informes nacionales y en la integración de los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas, incluyendo el Artículo 10 c), a las esferas temáticas, para la sexta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;*

3. *Pide a las Partes, y de modo especial a las que no han presentado aún información sobre la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, incluso información sobre la participación nacional de las comunidades indígenas y locales, que lo hagan por conducto, entre otros medios, de los cuartos informes nacionales, en lo posible, y a tiempo para la sexta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j), y pide al Secretario Ejecutivo que resuma y recopile esta información en un marco de las mejores prácticas de conservación y utilización sostenible a los niveles nacional, regional y comunitario y la ponga a disposición del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su sexta reunión;*

4. *Pide al Secretario Ejecutivo que continúe recopilando monografías, análisis e informes sobre la labor relacionada con las disposiciones conexas, concentrándose en el Artículo 10 c), y proporcione asesoramiento al Grupo de trabajo en su sexta reunión sobre el modo en que dicha disposición conexa puede hacerse progresar más y aplicarse como prioridad;*

5. *[Decide que se organice una reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes, preferentemente en secuencia con una reunión del Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios a fin de avanzar más la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;]*

6. *Decide continuar la labor sobre las tareas de la primera fase del programa de trabajo que todavía no se hayan completado o estén en vías de ejecución, a saber, las tareas 1,2 y 4;*

[7. *Decide [comenzar la labor sobre las tareas 7, 10 y 12, teniendo en cuenta las contribuciones ya hechas para estas tareas por los sistemas *sui generis* y el código de ética y pide al Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas que inicie el trabajo sobre dichas tareas en su sexta reunión] [y comenzar la labor acerca de directrices sobre acceso a*

los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización]; ]

[8. *Decide* iniciar la tarea 15 del programa de trabajo del Artículo 8 j) y disposiciones conexas, a fin de elaborar directrices que facilitarían la repatriación de la información, incluyendo la propiedad cultural, de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica;]

[9. *Invita* a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales y otras partes interesadas a que proporcionean a la Secretaría sus puntos de vista sobre las tareas a que se hace referencia en el párrafo 7 de la presente decisión, tomando en consideración el trabajo en curso relativo a los sistemas *sui generis* y el código de conducta ética y la relación de toda esta labor con la elaboración y las negociaciones en curso del régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile dichos puntos de vista y los presente a la próxima reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;]

10. *Pide* que el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) continúe colaborando y contribuyendo al cumplimiento del mandato del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios aportando los puntos de vista sobre la elaboración y la negociación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios pertinentes a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relacionados con los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de su utilización.

**5/2. *Informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica***

- A. *Informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica: i) informes regionales modificados - identificación de obstáculos para los conocimientos tradicionales; ii) comunidades indígenas y locales altamente vulnerables al cambio climático; iii) protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales que viven en aislamiento voluntario***

*El Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas recomienda que la Conferencia de las Partes, en su novena reunión adopte una decisión del siguiente tenor:*

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando el mandato del Convenio sobre la Diversidad Biológica y teniendo en cuenta al mismo tiempo el mandato de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;*

*Reconociendo la necesidad de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y de promover su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;*

*Preocupada por los impactos del cambio climático [y de las actividades dirigidas a la atenuación y adaptación a los impactos del cambio climático] en las comunidades indígenas y locales y sus conocimientos, innovaciones y prácticas pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;*

*Atenta a la diversidad cultural de las comunidades indígenas y locales, inclusive aquéllas en aislamiento voluntario, y a la función desempeñada por sus conocimientos, innovaciones y prácticas en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;*

*Tomando nota del avance logrado en la investigación, puesta a disposición por la Secretaría, referente a directrices para fundamentar los conocimientos tradicionales; a las comunidades indígenas y locales altamente vulnerables al cambio climático; y a la protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales que viven en aislamiento voluntario;*

1. *Toma nota con beneplácito de la terminación de la fase dos del informe integrado relativa a la identificación de procesos nacionales que pueden amenazar el mantenimiento, la preservación y la aplicación de los conocimientos tradicionales y la identificación de procesos a nivel de las comunidades locales que pueden amenazar el mantenimiento, la preservación y la aplicación de los conocimientos tradicionales;*

2. *Invita a las Partes y gobiernos y a las organizaciones internacionales pertinentes a que asistan a las comunidades indígenas y locales a abordar las causas subyacentes y las causas específicas de la comunidad del declive de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,*

mediante el fortalecimiento de la capacidad y medidas prácticas a fin de elaborar planes de acción comunitarios destinados a su conservación, mantenimiento y respeto;

3. *Toma nota* con inquietud de las vulnerabilidades específicas de las comunidades indígenas y locales a los impactos del cambio climático y las actividades dirigidas [a la atenuación y] a la adaptación al cambio climático, con inclusión de la resultante aceleración de las amenazas a los conocimientos tradicionales;

4. *Toma nota* también del valor exclusivo de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relacionados con la diversidad biológica de las comunidades indígenas y locales, especialmente de las mujeres, para contribuir a la comprensión y evaluación de los impactos del cambio climático, incluidas las vulnerabilidades y las opciones de adaptación y otras formas de degradación ambiental, y *alienta* a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que, con la participación plena y efectiva [y el consentimiento fundado previo] de las comunidades indígenas y locales, fundamentes, analicen y apliquen, en la medida de lo posible y donde resulte apropiado, y de conformidad con el Artículo 8 j) del Convenio, dichos conocimientos de maneras que complementen los conocimientos basados en la ciencia;

5. *Invita* a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a tomar nota de las repercusiones del cambio climático en la diversidad biológica relacionadas con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales;

6. *Alienta* a las Partes en el Convenio a considerar, en la medida de lo posible y según corresponda, la introducción de las medidas necesarias, tanto administrativas como legislativas, para asegurar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en la formulación, aplicación y supervisión de actividades dirigidas a la [atenuación y] adaptación a los impactos del cambio climático donde esto pudiera afectar a la diversidad biológica y a la diversidad biológica relacionada con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales;

7. *Alienta* además a las Partes a dar a conocer dicha información al Secretario Ejecutivo para su divulgación mediante el mecanismo más apropiado para intercambiar información y compartir experiencias y *pide* al Secretario Ejecutivo que analice la utilidad del mecanismo de facilitación del Convenio y el Portal de información sobre conocimientos tradicionales al respecto, así como oportunidades de cooperación con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

8. *Toma nota* del informe sobre posibles medidas destinadas a asegurar el respeto de los derechos de las comunidades desprotegidas y aisladas voluntariamente, tomando en consideración sus conocimientos tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/17);

9. *Invita* a las Partes a que elaboren políticas apropiadas que aseguren el respeto de los derechos de las poblaciones aisladas voluntariamente que viven dentro de áreas protegidas, reservas y parques, y dentro de las áreas propuestas para protección, inclusive su elección de vivir en aislamiento.

**B. Consideraciones para las directrices para fundamentar los conocimientos tradicionales**

*El Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas pudiera recomendar que la Conferencia de las Partes, en su novena reunión adopte una decisión del siguiente tenor:*

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión VIII/5 B, párrafo 5, en la que se pidió al Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) que explore la posibilidad de formular directrices técnicas para registrar y fundamentar los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, y para analizar las posibles amenazas que representa esta documentación para los derechos de los titulares de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales;

*Afirmando* la función central de los conocimientos tradicionales en las culturas de las comunidades indígenas y locales y los derechos de las comunidades indígenas y locales a sus conocimientos, innovaciones y prácticas,

*Reconociendo* que la documentación y el registro de los conocimientos tradicionales deberían beneficiar primordialmente a las comunidades indígenas y locales y que su participación en dichos planes debería ser voluntaria y no debería constituir un requisito previo para la protección de los conocimientos tradicionales,

1. *Pide* a las Partes y Gobiernos y organizaciones internacionales que apoyen a las comunidades indígenas y locales y les brinden asistencia para que mantengan el control y la propiedad de sus conocimientos, innovaciones y prácticas, por medio de la repatriación de conocimientos tradicionales y bienes culturales contenidos en bases de datos, según corresponda y prestando apoyo a la creación de capacidad [y al desarrollo de la infraestructura y los recursos necesarios] con miras a [permitir] [ ], según corresponda y de conformidad con sus leyes nacionales, a permitir o asegurar el consentimiento fundamentado previo de] las comunidades indígenas y locales para adoptar decisiones fundamentadas respecto de la documentación de los conocimientos tradicionales;

2. *Recordando* la decisión VI/10 F, párrafos 35 a 38 <sup>1/</sup>, *pida* al Secretario Ejecutivo que colabore con el Foro de las Naciones unidas para cuestiones indígenas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para abordar tanto los potenciales beneficios como los riesgos de la documentación de los conocimientos tradicionales a fin de dar a conocer los resultados para su consideración en la sexta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

---

<sup>1/</sup> En la decisión VI/10 F, párrafos 35 a 38, la Conferencia de las Partes pidió que la OMPI de a conocer la información pertinente sobre la protección de los conocimientos tradicionales por conducto del mecanismo de facilitación.

**5/3. Plan de acción para preservar los conocimientos tradicionales – medidas y mecanismos para atender a las causas subyacentes del declive de los conocimientos tradicionales**

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas recomienda que la Conferencia de las Partes, en su novena reunión adopte una decisión del siguiente tenor:*

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Toma nota con beneplácito* del adelanto de los elementos del Plan de acción para preservar los conocimientos tradicionales y, en particular, los elementos B y D y *decide* la prioridad para el trabajo futuro relacionado con el plan de acción debería concentrarse en la sección E sobre creación de capacidad;

2. *Insta* a las Partes y gobiernos a desarrollar sus propios grupos de medidas y mecanismos para abordar las causas subyacentes del declive de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, basados en sus propias circunstancias nacionales y en la diversidad de las comunidades indígenas y locales, con la participación plena y efectiva de esas comunidades y a informar sobre las experiencias, haciendo hincapié en medidas positivas, mediante el proceso de presentación de informes nacionales y el mecanismo de facilitación así como el Portal de información sobre conocimientos tradicionales;

3. *Invita* al mecanismo financiero del Convenio y a otros posibles donantes a proporcionar financiación para el desarrollo de planes de acción nacionales para preservar los conocimientos tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

4. *Invita* a Partes y gobiernos, con el aporte de las comunidades indígenas y locales a informar sobre medidas positivas, para preservar los conocimientos tradicionales, en esferas pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica tales como las mencionadas en el anexo adjunto, pero sin limitarse a estas.

*Anexo*

- a) Fortalecimiento de los sistemas tradicionales para la atención de salud basados en la diversidad biológica;
- b) Fortalecimiento de oportunidades de aprender y hablar idiomas indígenas y locales;
- c) Políticas de deporte y turismo culturalmente apropiadas;
- d) Investigación de los modos de vida de las comunidades indígenas locales y de su entorno;
- e) Creación de estructuras de negocios culturalmente apropiadas en el entorno de las comunidades indígenas y locales (tales como cooperativas);
- f) Desarrollo de tecnologías que se concentran en métodos tradicionales de cultivo, cosecha y actividades después de la cosecha (es decir, actividades de almacenamiento y preparación de semillas);
- g) Restablecimiento de instituciones tradicionales espirituales/religiosas;
- h) Creación de medios de comunicaciones, tales como estaciones de radio y de televisión, y periódicos controlados por las comunidades indígenas y locales y con contenido tradicional, conforme a la legislación nacional;

- i) Creación de áreas protegidas, parques naturales, etc., en consulta con las comunidades indígenas y locales y también haciendo que las mismas intervengan en su gestión, en consonancia con la legislación nacional;
- j) Iniciativas para reunir a las mujeres, a los jóvenes y a los ancianos;
- k) Fomento de la creación de negocios que ofrezcan productos y servicios tradicionales;
- l) Fortalecimiento de instituciones que fomentan la recolección y distribución tradicionales de alimentos, medicinas tradicionales y otros recursos;
- m) Iniciativas de desarrollo y puesta en práctica de programas educativos culturalmente apropiados, en las comunidades indígenas y locales;
- n) Iniciativas de las comunidades indígenas y locales para el desarrollo culturalmente apropiado y sostenible.

#### **5/4. Mecanismos para la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio**

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas recomienda que la Conferencia de las Partes, en su novena reunión adopte una decisión del siguiente tenor:*

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Acoge con beneplácito la convocatoria del Taller sobre creación de capacidad en materia de redes e intercambio de información para los centros de coordinación nacionales y las comunidades indígenas y locales en la región de América latina y el Caribe, que se llevó a cabo en Quito del 14 al 16 de diciembre de 2006 con el generoso apoyo de los Gobiernos de España y de los Países Bajos;*

2. *Toma nota asimismo con aprecio de la labor del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad y de otras organizaciones de comunidades indígenas y locales destinada a promover la comprensión del trabajo del Convenio entre las comunidades indígenas y locales y a promover su participación en las reuniones del Convenio;*

3. *Toma nota de la necesidad de traducir a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas las notificaciones y otros recursos en materia de información para las comunidades indígenas y locales, según corresponda;*

4. *Invita a las Partes, Gobiernos e instituciones y mecanismos de financiación pertinentes a que efectúen donaciones al Fondo Fiduciario Voluntario para Facilitar la Participación de Comunidades Indígenas y Locales en la Labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de conformidad con los criterios para el funcionamiento del mecanismo de financiación voluntaria adoptados por la Conferencia de las Partes en su octava reunión en la decisión VIII/5 D, a fin de posibilitar la prosecución de esta importante iniciativa;*

5. *Alienta a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes, según proceda, en colaboración con el Secretario Ejecutivo, entre otros medios, por conducto de la Iniciativa Mundial sobre Comunicaciones, Educación y Conciencia Pública (CEPA) y el mecanismo de facilitación para desarrollar, incluso en los idiomas locales, según corresponda, medios de alternativa en materia de comunicaciones de información pública sobre conocimientos tradicionales relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, en lenguaje llano y en diversos formatos de fácil uso por las comunidades, como videos, incluida la televisión, audio para las radios comunitarias, canciones, afiches, obras de teatro/dramatizaciones y películas, a fin de garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres y los jóvenes, a los niveles local, nacional e internacional, apoyando al mismo tiempo el desarrollo por las comunidades indígenas y locales de sus propios útiles para medios de comunicaciones;*

6. *Toma nota con aprecio de la revitalización de la página sobre el Artículo 8 j) en el sitio Web de la Secretaría y la creación del Portal de información sobre conocimientos tradicionales, y acoja con beneplácito el desarrollo de iniciativas conexas del Secretario Ejecutivo que incluyen varios útiles de comunicación e intercambio de información que exigen medios tecnológicos de menor grado para su uso por las comunidades tradicionales y locales;*

7. *Pide al Secretario Ejecutivo que:*

a) *Celebre, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, otros talleres regionales y subregionales sobre útiles de comunicaciones adaptados para la comunidad sobre conocimientos tradicionales relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica para ayudar a las comunidades indígenas y locales en su uso, así como para facilitar el establecimiento de redes de comunicación, observando la necesidad de adaptarlos a los idiomas locales y para facilitar la intervención de instructores provenientes de las comunidades indígenas y locales;*

b) Continúe elaborando y traduciendo, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, los diversos mecanismos de comunicación electrónica, como la página de inicio relativa al Artículo 8 j) y el Portal de información sobre conocimientos tradicionales, establezca enlaces con iniciativas pertinentes con base en la Web existentes, nuevas y próximas, tales como la dirección Indigenousportal.com e informe sobre el progreso en esta esfera a la próxima reunión del Grupo de trabajo;

c) Supervise la utilización del sitio Web del Convenio y en especial, la página de inicio relativa al Artículo 8 j) y el Portal de información sobre conocimientos tradicionales y consulte a las Partes, comunidades indígenas y locales, y sus organizaciones, incluyendo a los jóvenes y a las mujeres, y a otras organizaciones nacionales y regionales pertinentes que estén participando en la labor del Convenio, como el Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad, a fin de identificar toda laguna o deficiencia e informe a la próxima reunión del Grupo de trabajo sobre el progreso logrado en el establecimiento de redes con las comunidades indígenas y locales;

d) Haga disponible, por conducto del Portal de información sobre conocimientos tradicionales y otros medios, información sobre posibles oportunidades y fuentes de financiación que pueden prestar apoyo a comunidades indígenas y locales en los Estados que son Partes y en las redes de esas comunidades para divulgar información, en idiomas apropiados y accesibles, y a través de medios de comunicaciones apropiados, a las comunidades indígenas y locales sobre cuestiones relacionadas con el Artículo 8 j) incluyendo la cuestión del acceso y participación en los beneficios;

e) Proporcione a los centros de coordinación nacionales, de modo oportuno, documentación para las reuniones relacionadas con el Convenio en los seis idiomas de las Naciones Unidas, a fin de facilitar el proceso de consultas con las comunidades indígenas y locales, y entre éstas y en el entorno de las mismas;

f) Intensifique los esfuerzos para promover el Fondo Fiduciario General Voluntario para Facilitar la Participación de Comunidades Indígenas y Locales en la Labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

8. *Reitera su solicitud* al Secretario Ejecutivo, manifestada mediante su decisión VIII/5 C, de que procure que la documentación para las reuniones del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios esté disponible tres meses antes de dichas reuniones, de ser posible, o en todo caso según lo establecido en el reglamento de este Convenio, para facilitar las consultas con los representantes de las comunidades indígenas y locales.

### **5/5. *Elaboración de los elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales***

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas recomienda que la Conferencia de las Partes, en su novena reunión adopte una decisión del siguiente tenor:*

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el encabezado de la decisión VIII/5, que afirma que “a los fines de esta decisión, la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales se debe interpretar de acuerdo con las disposiciones del Artículo 8 j)”,

1. *Toma en cuenta* los elementos de los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales conforme a lo presentado con más detalle en la nota del Secretario Ejecutivo sobre el tema (UNEP/CBD/WG8J/5/6) y reconozca que proporcionan elementos útiles a considerar cuando las Partes y Gobiernos elaboren sistemas *sui generis* para proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales;

2. *Invita* a las Partes y Gobiernos a considerar que la elaboración, adopción o reconocimiento de sistemas *sui generis* deben ser de carácter local, nacional o regional, tomando en consideración la ley consuetudinaria pertinente de las comunidades indígenas y locales interesadas, y reconocidos o creados con la participación plena y efectiva de esas comunidades, a fin de que se protejan, respeten, conserven, mantengan y promuevan sus conocimientos, innovaciones y prácticas, al tiempo que se asegura una participación justa y equitativa en los beneficios;

3. *Invita* a las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales y organizaciones pertinentes a compartir sus experiencias en la elaboración, adopción o reconocimiento de sistemas *sui generis*, y a presentar al Secretario Ejecutivo estudios de casos concisos y otras experiencias que constituyan la base de elementos de sistemas *sui generis* pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica que figuran en la nota del Secretario Ejecutivo sobre elaboración de elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/5/6), [incluida la aplicación efectiva del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas] con información empírica práctica;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que dé a conocer los estudios de casos y experiencias recibidos a través del Portal de información sobre conocimientos tradicionales en el mecanismo de facilitación del Convenio y otros medios;

5. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que actualice su nota (UNEP/CBD/WG8J/5/6) teniendo en cuenta los estudios de casos y experiencias recibidos, para que sea considerada por el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su sexta reunión;

6. *[Toma nota* de los vínculos evidentes que existen entre los sistemas *sui generis* eficaces que puedan elaborarse, adoptarse o reconocerse y la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios [y la prevención de la apropiación indebida de conocimientos tradicionales relacionada con los recursos genéticos] [y la necesidad de detener el uso indebido y la apropiación indebida de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, como se afirma en la decisión VII/16 H].

**5/6. Elementos de un código de conducta ética**

*El Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,*

*Subrayando la conveniencia de elaborar elementos de un código de conducta ética voluntario,*

*Reconociendo la labor del Secretario Ejecutivo en la preparación del proyecto modificado de elementos para un código de conducta ética, de conformidad con la decisión VIII/5 F, párrafo 4,*

*Habiendo considerado y examinado más a fondo el proyecto de elementos modificado en su quinta reunión,*

*Recomienda que la Conferencia de las Partes en su novena reunión adopte una decisión del siguiente tenor:*

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Toma nota* del proyecto modificado de elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, tal como figura en el anexo de la presente recomendación;

2. *Pide a Partes e invita* a los Gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales pertinentes y otros interesados directos pertinentes, después de emprender consultas, según proceda, a que presenten por escrito sus observaciones al Secretario Ejecutivo, acerca del proyecto de elementos modificado, por lo menos con una antelación de seis meses a la celebración de la sexta reunión del Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que transmita la presente decisión al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas y que solicite colaboración para la elaboración de los elementos de un código de conducta ética;

4. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que recopile las opiniones y comentarios presentados y dé a conocer dicha recopilación por lo menos tres meses antes de la sexta reunión del Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas para su consideración;

5. *Pide* al Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas que elabore más a fondo el proyecto de elementos de un código de conducta ética y los presente a la décima reunión de la Conferencia de las Partes para su consideración y posible adopción.

*Anexo*

**PROYECTO DE ELEMENTOS DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA  
[PROMOVER] [ASEGURAR] EL RESPETO AL PATRIMONIO CULTURAL E  
INTELECTUAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES PERTINENTE A LA  
CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

*[Recordando] [la solicitud formulada en] las recomendaciones 1, 8 y 9 del informe de la segunda sesión del Foro Permanente de las Naciones Unidas para Cuestiones Indígenas respaldadas por la Conferencia de las Partes en la decisión VII/16, párrafo 5, y la decisión VIII/5 F, respecto a los elementos de un código de conducta ética para garantizar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales conducente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y tomando en cuenta la tarea 16 del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;*

/...

*Haciendo hincapié* en que, a los fines de este código, "patrimonio cultural e intelectual" se refiere al patrimonio cultural y la propiedad intelectual de las comunidades indígenas y locales y se interpreta dentro del contexto del Convenio como los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que representan estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

*[Procurando promover] [promoviendo]* el respeto pleno al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales conducente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

*Recordando* que, en virtud del Artículo 8 j) del Convenio y sujeto a sus respectivas leyes nacionales, las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se han propuesto, [en la medida de lo posible y según proceda], respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (de aquí en adelante mencionados como "conocimientos tradicionales"), así como promover su aplicación más amplia, con la aprobación y participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente,

*Reconociendo* que el respeto a los conocimientos tradicionales requiere que se los valore de manera equitativa y complementaria respecto de los conocimientos científicos de occidente y que esto es fundamental a fin de promover el pleno respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

*Reconociendo también* que toda medida para respetar, conservar y mantener el uso de conocimientos tradicionales, tales como los códigos de conducta ética, tendrá muchas más posibilidades de éxito si cuenta con el apoyo de las comunidades indígenas y locales y si es concebida y presentada en términos comprensibles, [y que se puedan hacer cumplir],

*Reconociendo además* la importancia de la aplicación de las Directrices Akwé:Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar esos lugares;

*[Recordando]* que el acceso de las comunidades indígenas y locales a las tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas, junto con la oportunidad de poner en práctica los conocimientos tradicionales en dichas tierras y aguas, es de fundamental importancia para la retención de los conocimientos tradicionales y el desarrollo de innovaciones y prácticas pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

*Teniendo en mente* la importancia de conservar [y desarrollar] los idiomas tradicionales utilizados por las comunidades indígenas y locales como fuentes ricas de conocimientos tradicionales sobre medicinas, prácticas [agrícolas] tradicionales, en particular sobre diversidad agrícola y reproducción de animales, tierras, aire, agua y ecosistemas completos que han sido transmitidos de generación en generación,

*Tomando en cuenta* el concepto holístico de conocimientos tradicionales y sus características multidimensionales, que abarcan entre otras, características espaciales 2/, culturales 3/, [espirituales] y temporales 4/,

---

2/ Por territorio/localidad;

3/ Arraigadas en el ámbito general de las tradiciones culturales de un pueblo;

Teniendo también en cuenta los diversos organismos, instrumentos, programas, estrategias, normas, informes y procesos internacionales pertinentes, y la importancia de su armonización y complementariedad, y aplicación efectiva, en particular y de ser aplicable los siguientes:

- a) Carta Internacional de Derechos Humanos (1966);
- b) Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989);
- c) Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992);
- d) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014);
- e) Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas 5/;
- f) Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (UNESCO 2005);
- g) Declaración Universal sobre Diversidad Cultural (UNESCO, 2001);
- h) Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales adoptada el 20 de octubre de 2005,
- i) [La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO 2003)]

[Han acordado] [Proclaman] lo siguiente:]

### *Sección 1*

#### **[NATURALEZA Y ÁMBITO] [INTRODUCCIÓN]**

1. Los siguientes [El siguiente proyecto de] elementos de un código de conducta ética son voluntarios y se han diseñado para proporcionar orientación [en las actividades/interacciones con las comunidades indígenas y locales y para la elaboración de códigos de conducta ética locales, nacionales o regionales], con miras a promover el respeto, la conservación y el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales [pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica].

### *Sección 2*

#### **JUSTIFICACIÓN**

2. [Estos elementos de un código de conducta ética tienen como objeto promover el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales conducente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. De este modo, contribuyen al logro de los objetivos del Artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Plan de Acción para la conservación de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales.]

3. [El objetivo de estos elementos es proporcionar orientación a las Partes y gobiernos al establecer o mejorar los marcos jurídicos nacionales necesarios para las actividades/interacciones con las comunidades indígenas y locales, [y, en particular, para la investigación sobre tierras y aguas tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas y locales,] permitiéndoles al mismo tiempo proteger sus conocimientos tradicionales y correspondientes recursos biológicos y genéticos.]

---

4/ Evolucionan, se adaptan y se transforman dinámicamente con el tiempo

5/ Conforme a lo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007.

Opción A: eliminar párrafo

Opción B: nuevo texto:

El objetivo de estos elementos es proporcionar orientación para ayudar a las Partes [al Convenio] y a los gobiernos a establecer o mejorar los marcos jurídicos nacionales necesarios para [todas] las actividades/interacciones con las comunidades indígenas y locales, [de parte de, entre otros, departamentos y organismos gubernamentales, instituciones académicas, operadores inmobiliarios del sector privado, potenciales interesados en proyectos de desarrollo y/o investigación, industrias de la extracción, silvicultura y cualquier otro actor que eventualmente interactúe] [y, en particular, para el desarrollo o la investigación sobre tierras y aguas tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas y locales, permitiéndoles al mismo tiempo promover el respeto por sus conocimientos tradicionales y correspondientes recursos biológicos y genéticos.]

4. [Uno de los fines de los elementos de este código de conducta ética es que todos los Estados que son Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como las organizaciones internacionales pertinentes, sean gubernamentales o no gubernamentales, cooperen activamente en su promoción, comprensión y aplicación entre aquellos que interactúan con las comunidades indígenas y locales y en las investigaciones pertinentes relacionadas específicamente con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica a fin de [asegurar] [promover] el respeto hacia dichos conocimientos.

### *Sección 3*

## **PRINCIPIOS ÉTICOS**

5. [Los siguientes principios éticos rigen las actividades/interacciones con las comunidades indígenas y locales, pertinentes a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos el desarrollo o la investigación propuestos o que se llevan a cabo en lugares sagrados, lugares de importancia cultural [y en tierras o aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales.]]

6.

Opción A

Los principios éticos siguientes están destinados a [facilitar] [reconoce] los derechos de las comunidades indígenas y locales al disfrute, protección y transmisión a futuras generaciones de su patrimonio cultural e intelectual [pertinente a la conservación y la utilización sostenibles de la diversidad biológica] y, conforme a estos principios, deben llevarse a cabo las interacciones con las comunidades indígenas y locales.

Opción B

Los principios éticos siguientes están destinados a [facilitar] [reconoce] el principio superior de que las comunidades indígenas y locales tienen el derecho al disfrute, protección y transmisión a futuras generaciones de su patrimonio cultural e intelectual [pertinente a la conservación y la utilización sostenibles de la diversidad biológica] y, conforme a estos principios, deben llevarse a cabo las interacciones con las comunidades indígenas y locales.

/...

## Opción C

Los principios éticos siguientes sugieren el principio superior de que los miembros de las comunidades indígenas y locales [tienen derecho] al disfrute de su cultura 6/, lo que conlleva la capacidad de transmitir su cultura [pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica], si así lo desean, a las generaciones futuras, y, conforme a dicho principio, se alienta a los demás a llevar a cabo las interacciones con las comunidades indígenas y locales.

Resulta altamente deseable que las actividades/interacciones con las comunidades indígenas y locales se basen sobre lo siguiente:

**A. *Principios éticos generales***

*Respeto a los acuerdos existentes*

7. Este principio reconoce la [predominancia e] importancia de los arreglos o acuerdos mutuamente convenidos en el nivel nacional que existen en muchos países y que se deben respetar dichos arreglos en todo momento.

*Propiedad intelectual*

8. Las inquietudes de la comunidad o las personas respecto de la propiedad intelectual, o el reclamo de la misma, pertinente a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, se deben reconocer y abordar en la negociación con los poseedores de los conocimientos y/o las comunidades, según proceda, antes de iniciar las actividades/interacciones. [Se debe permitir a los poseedores de los conocimientos retener los derechos existentes, incluida la determinación de derechos de propiedad intelectual, sobre sus conocimientos tradicionales.]

*No discriminación*

9. La ética y las directrices para todas las actividades/interacciones deberían ser no discriminatorias, tomando en cuenta las medidas afirmativas especialmente en relación con la diversidad de sexos, los grupos en situación de desventaja y la representación.

*[Transparencia/plena divulgación]*

10. Las comunidades indígenas y locales deben estar [plenamente] informadas [en la mayor medida posible] acerca de la naturaleza, ámbito y propósito de las actividades/interacciones propuestas llevada a cabo por terceros [que pueden incluir el uso de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica] [que se producen o es probable afecten sitios sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales.] [Sujeto a las leyes nacionales,] esta información debería ser proporcionada de forma que tome en consideración e implique activamente el corpus de conocimientos y prácticas culturales de las comunidades indígenas y locales.

*[Aprobación] [consentimiento previo libre y fundamentado] de los titulares de los conocimientos*

11.

## Opción A

Todas las actividades/interacciones relacionadas con la diversidad biológica, la conservación y la utilización sostenible que se produzcan en [lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por] las comunidades indígenas y locales o es probable que los afecten y afecten a grupos específicos, se deben realizar [sólo] [en la medida de lo posible y según proceda] con [la aprobación] [el consentimiento fundamentado previo libre] de tales comunidades indígenas y locales [de conformidad con las obligaciones nacionales e internacionales existentes].

## Opción B

Los conocimientos tradicionales sólo deben utilizarse con la aprobación de los titulares de los conocimientos.

## Opción C

Las actividades/interacciones desarrolladas en las tierras y aguas de las comunidades indígenas y locales deberían obtener la aprobación de estas comunidades indígenas y locales en sitios sagrados y sitios de importancia cultural así como deberían reconocer y aceptar que las comunidades indígenas y locales pueden ser reticentes a proporcionar información que permitiría identificar con claridad los sitios sagrados.

*Respeto*

12. Los conocimientos tradicionales se deben respetar como una expresión legítima de la cultura, las tradiciones y la experiencia de las comunidades indígenas y locales pertinentes. Resulta altamente deseable que aquellos que interactúan con las comunidades indígenas y locales respeten la integridad, y los aspectos de moral y espiritualidad de las culturas, tradiciones y relaciones de las comunidades indígenas y locales, y se abstengan de imponerles conceptos, normas y juicios de valor ajenos por medio del diálogo intercultural. El respeto del patrimonio cultural, los lugares sagrados y ceremoniales, así como de las especies sagradas y los conocimientos secretos y sagrados debe recibir especial consideración en todas las actividades/interacciones.

*[Protección de la] propiedad colectiva o individual*

13. Los recursos y los conocimientos de las comunidades indígenas y locales pueden ser de propiedad colectiva o individual. Aquellos que interactúan con las comunidades indígenas y locales deberían intentar comprender el equilibrio de derechos y obligaciones colectivos e individuales. [Se debería respetar el derecho de las comunidades indígenas y locales a proteger su patrimonio cultural e intelectual de manera colectiva u otra manera.]

*Participación justa y equitativa en los beneficios*

14. [Las comunidades indígenas y locales deben recibir beneficios justos y equitativos por su contribución a todas las actividades/interacciones relacionados con la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales conexos que hayan de realizarse en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales, o que sea probable que los afecten.] La participación en los beneficios debe considerarse una forma de reforzar a las comunidades indígenas y locales y promover los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y debería ser equitativa dentro de los grupos pertinentes y entre los mismos.]

/...

## *Protección*

15. Las actividades/interacciones propuestas en el contexto del mandato del Convenio deberían incluir esfuerzos razonables para proteger y mejorar las relaciones de las comunidades indígenas y locales afectadas con el medioambiente y por ende promover los objetivos del Convenio.

*[Enfoque de precaución [, incluido el concepto "sin daños"]*

16. Reafirmando el enfoque de precaución expresado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo y en el preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la predicción y evaluación de los posibles daños biológicos y culturales debería incluir criterios e indicadores locales y debería hacer participar plenamente a las comunidades indígenas y locales pertinentes.]

### ***B. Consideraciones específicas***

17.

#### *Opción A*

*[Reconocimiento de lugares sagrados, [sitios de importancia cultural] y [tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o usadas por comunidades indígenas y locales]] [7] [de conformidad con la norma internacional 169 de la OIT, parte II, Tierras]*

[Este principio reconoce la relación inalienable de las comunidades indígenas y locales con sus lugares sagrados, lugares de importancia cultural [y tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellos], y que los conocimientos tradicionales asociados, y que sus culturas, tierras y aguas son inseparables.] Se alienta [debe alentar] a las Partes [en el Convenio] a que, de conformidad con su legislación interna [nacional] y sus obligaciones internacionales, [reconozcan la tenencia tradicional de la tierra de las comunidades indígenas y locales, dado que el acceso a las tierras y aguas tradicionales [y sitios sagrados]] son fundamentales para la conservación de los conocimientos tradicionales y la diversidad biológica relacionada con los mismos. Las tierras y aguas que albergan poca población no deben considerarse como vacías o desocupadas, ya que pueden ser tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y/o locales.

#### *Opción B*

*Reconocimiento de [tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales]*

[La identificación de las comunidades indígenas y locales cuyos intereses pueden verse afectados por las actividades/interacciones desempeñadas dentro del contexto del mandato del Convenio requiere reconocer las tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales.]

#### *Reconocimiento de sitios sagrados y sitios de importancia cultural*

Aquellos que propongan actividades/interacciones deben obtener la aprobación de las comunidades indígenas y locales para actividades/interacciones en sitios sagrados y sitios de importancia cultural. Aquellos que propongan una actividad/interacción deben reconocer que las comunidades indígenas y locales pueden ser reticentes a proporcionar información que permitiría identificar con claridad los sitios sagrados.]

---

[7] Véase la norma internacional establecida OIT N° 169, parte II, Tierras.  
<http://www.ilo.org/ilolex/english/convdisp1.htm>.

*[Acceso a los recursos tradicionales]*

## Opción A:

18. Los recursos tradicionales son [a menudo] de propiedad colectiva, [pero pueden incluir intereses y obligaciones individuales] y pueden aplicarse a los recursos tradicionales [que se generan en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o usadas por las comunidades indígenas y locales]. Las comunidades indígenas y locales deben determinar por sí mismas la naturaleza y ámbito de sus respectivos regímenes de derechos a los recursos, de conformidad con su derecho o leyes consuetudinarias. El acceso a los recursos tradicionales resulta fundamental para la utilización sostenible de la diversidad biológica y la supervivencia cultural.

## Opción B:

La investigación no debe interferir con el acceso a los recursos tradicionales excepto con la aprobación de la comunidad en cuestión. La investigación debe respetar las normas consuetudinarias que rigen el acceso a los recursos cuando así lo requiera la comunidad en cuestión.]

## Opción C:

*Derechos tradicionales a los recursos*

Estos derechos son de naturaleza colectiva, pero entre ellos puede haber derechos individuales, y pueden aplicarse a los recursos naturales y/o tradicionales que se generan en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas o locales. Las comunidades indígenas y locales deberían determinar sin injerencia exterior la naturaleza y ámbito de sus respectivos regímenes de derechos a los recursos, de conformidad con su derecho o leyes consuetudinarias. El reconocimiento de los derechos a los recursos es fundamental para el uso sostenible de la diversidad biológica y la supervivencia cultural.

*Derecho a no ser desplazado y reubicado arbitrariamente*

19. [Las actividades/interacciones relacionadas con la diversidad biológica y los objetivos del Convenio, tales como la conservación, incluida la investigación relacionada, no deben causar desplazamientos de las comunidades indígenas y locales de las tierras y aguas que tradicionalmente ocupan o utilizan dichas comunidades por la fuerza o con coerción y sin su aprobación. En el caso de que acepten ser desplazadas de las tierras y aguas que tradicionalmente ocupan o utilizan con su acuerdo, éstas deben ser indemnizadas y se les debe garantizar la posibilidad de volver 8/. Resulta altamente deseable que dichas actividades/interacciones no hagan que los miembros de las comunidades indígenas y

---

[8/ Véase OIT N° 169, Artículo 16, párrafo 1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan. 2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberán tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en las que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados. 3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y su reubicación. 4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especies, deberá concedérseles dicha indemnización con las garantías apropiadas. 5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que haya como consecuencia de su desplazamiento. Artículo 17 ]

locales, en particular sus ancianos, discapacitados y niños, se vean separados de sus familias mediante el uso de fuerza o coerción.]

#### *Custodia o protección tradicional*

[20. La figura de la custodia o protección tradicional reconoce la interrelación holística de la humanidad con los ecosistemas, y las obligaciones y responsabilidades de las comunidades indígenas y locales de conservar y mantener su función tradicional de guardianes y custodios de estos ecosistemas gracias a la conservación de sus culturas, convicciones espirituales y usos y costumbres. [Por este motivo, la diversidad cultural, incluida la diversidad lingüística, se debe reconocer como un elemento clave para la conservación de la diversidad biológica. Por consiguiente, las comunidades indígenas y locales deberían, cuando proceda, estar activamente implicadas en la gestión de tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellas, incluidos los lugares sagrados y áreas protegidas.] Es posible que las comunidades indígenas y locales consideren algunas especies de plantas y animales como sagradas y que, como custodios de la diversidad biológica, tienen responsabilidades respecto de su bienestar y sostenibilidad, cosa que debe ser respetada y tomada en consideración en todas las actividades/interacciones, incluida la investigación.]

#### *Restitución y/o indemnización*

21. [Esta consideración reconoce que] Se hará todo lo posible para evitar consecuencias adversas para las comunidades indígenas y locales y sus culturas, [y para las tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellas], sus lugares sagrados y especies sagradas, y sus recursos tradicionales, que se deriven de todas las actividades/interacciones que tengan efectos o repercusiones en ellas y se relacionen con la diversidad biológica y su conservación y utilización sostenible, incluida la investigación y sus resultados [y que,] [. En caso de que se produzcan tales consecuencias adversas, se considerará una adecuada restitución o indemnización, con condiciones mutuamente convenidas. [, entre las comunidades indígenas y locales y quien proponga dichas actividades/interacciones.]]

#### *Repatriación*

22. Se deben realizar esfuerzos para facilitar la repatriación de información a fin de facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales sobre la diversidad biológica.

#### *Relaciones pacíficas*

23. [Se debe evitar la exacerbación de las tensiones que pudieran causar [entre las comunidades indígenas y locales y los Gobiernos locales o nacionales] las actividades/interacciones relacionadas con la conservación o la utilización sostenible. [En caso de que esto no fuera posible, se establecerán mecanismos de resolución de conflictos nacionales y apropiados desde el punto de vista cultural, para resolver controversias y agravios, sujeto a la legislación nacional.] Quienes interactúan con comunidades indígenas y locales, entre ellos los investigadores, deberían evitar implicarse en discrepancias que surjan dentro de las comunidades indígenas o locales.]

#### *Dar apoyo a las iniciativas de investigación indígenas*

24. Las comunidades indígenas y locales deberían tener oportunidad de participar activamente en la investigación que las afecta o que hace uso de sus conocimientos tradicionales relacionados con los objetivos del Convenio y decidir acerca de sus propias iniciativas y prioridades de investigación, conducir su propia investigación, lo que incluye crear sus propias instituciones de investigación y promover la creación de cooperación, capacidad y competencia.

## MÉTODOS

### *Negociaciones de buena fe*

25. Se alienta a aquellos que empleen los elementos de este código a interactuar comprometerse formalmente con un proceso de negociación de buena fe.

### *Subsidiariedad y toma de decisiones*

26.

#### Opción A:

[[Toda decisión sobre actividades/interacciones relacionadas con la diversidad biológica , incluida la investigación, que pueda repercutir en lugares sagrados, especies sagradas y tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales, deben adoptarse [según proceda] al nivel más cercano posible a la comunidad [de conformidad con el consentimiento fundamentado previo y libre], para garantizar su empoderamiento y participación [plena y] efectiva, y el reconocimiento de las instituciones de las comunidades indígenas y locales, su gobernabilidad y sistemas de gestiones.]

#### Opción B:

Las actividades/interacciones formales respecto de actividades relacionadas con los objetivos del Convenio deben llevarse a cabo en el nivel apropiado a fin de asegurar el empoderamiento y la participación efectiva de la comunidad, teniendo en cuenta que las actividades/interacciones deberían reflejar las estructuras de adopción de decisiones de las comunidades indígenas y locales. ]

#### Opción A

### *Asociación y cooperación*

27. La asociación y cooperación deberían guiar todas las actividades/interacciones relacionadas con el proyecto de elementos del código de conducta ética, a fin de apoyar, mantener y asegurar la utilización sostenible de la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales.

### *Consideraciones relativas a la diversidad de sexos*

28. En las metodologías debería tomarse en consideración el papel vital que las mujeres de las comunidades indígenas y locales desempeñan en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, afirmando la necesidad, cuando proceda, de la plena [y efectiva] participación de las mujeres en todos los niveles de adopción y aplicación de decisiones en materia de conservación de la diversidad biológica, según corresponda.

### *Participación plena y efectiva/enfoque de participación*

29. Este principio reconoce la crucial importancia de la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en las actividades/interacciones relacionadas con la diversidad biológica y su conservación que puedan afectarlas.

### *Confidencialidad*

30. [Se debería respetar la confidencialidad de la información y los recursos, sujeto a la ley nacional. La información dada a conocer por las comunidades indígenas y locales no debería usarse o divulgarse

con fines distintos de los consentidos [o de aquellos para los cuales se recopiló], y no puede ser transmitida a terceros sin el consentimiento del titular o los titulares y/o los titulares colectivos de dichos conocimientos, según proceda. En particular, la confidencialidad debe aplicarse a la información sagrada y/o secreta. Los que trabajan con comunidades indígenas y locales deberían tomar conciencia de que los conceptos como “dominio público” pueden ser conceptos foráneos que pueden no formar parte de los parámetros culturales de muchas comunidades indígenas y locales.

#### *Investigación responsable*

31. [La ética de la interacción entre investigadores y otros profesionales y los pueblos que son origen de conocimientos tradicionales no sólo incumbe al individuo y la organización y/o entidad profesional a la que pertenece sino también a los gobiernos que tienen jurisdicción sobre la actividad/interacción, el investigador y/o el territorio. [Se debería respetar la propiedad cultural e intelectual de los miembros de las comunidades indígenas y locales en relación con los conocimientos, ideas, expresiones culturales y materiales culturales pertinentes a la diversidad biológica, su conservación y utilización sostenible] [Asimismo, todos los demás deberían respetar] [los derechos culturales] la cultura y [los derechos de] de los miembros de las comunidades indígenas y locales, en relación con los conocimientos, ideas, expresiones culturales y materiales culturales pertinentes a la diversidad biológica, su conservación y utilización sostenible].]

32. [Este documento no es jurídicamente vinculante conforme al derecho internacional y no se debe entender que modifica o interpreta las obligaciones de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica o ningún otro instrumento internacional.]

#### *Párrafos que deben verificarse más a fondo conforme a los principios:*

##### *[Respeto intercultural]*

33. Las actividades/interacciones éticas que implican relaciones de investigación se deben basar en el respeto por los sistemas de conocimiento, equivalentes y al mismo tiempo diferentes, de las comunidades indígenas y locales, sus procesos y calendarios para adopción de decisiones, diversidad, su distintiva relación espiritual o material con los lugares sagrados y tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellas, y sus identidades culturales. Los proponentes deberían mostrar siempre sensibilidad [y respeto] por los secretos y los conocimientos sagrados, las especies sagradas y los lugares/sitios sagrados [relacionados con la diversidad biológica]. Asimismo, los proponentes deberían respetar la propiedad cultural de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la diversidad biológica y su conservación y utilización sostenible. Una conducta ética debe reconocer que puede ser legítimo que las comunidades indígenas y locales restrinjan en [algunos] casos [específicos] el acceso a los conocimientos tradicionales y la diversidad biológica y recursos genéticos asociados por motivos de índole ética y cultural.

##### *Reciprocidad*

34. [Las comunidades indígenas y locales deberían beneficiarse de las actividades/interacciones que las afectan o que tengan repercusiones en ellas, sus lugares sagrados [y tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellas], y/o sus recursos, y conocimientos tradicionales. [Es de suma importancia que] La información obtenida les sea devuelta en un formato o modo comprensible y que tome en cuenta sus especificidades culturales. Con ello se promoverían los intercambios interculturales y el acceso a los conocimientos mutuos para promover sinergias y la complementariedad.]

#### *Reconocimiento de las estructuras sociales de las comunidades indígenas y locales – Familias ampliadas, comunidades y naciones indígenas*

35. Para las comunidades indígenas y locales, todas las actividades/interacciones se dan en un contexto social. Las “familias” ampliadas son los principales vehículos de divulgación cultural, y el papel de los Ancianos y los jóvenes es fundamental en este proceso cultural, que depende de la transferencia intergeneracional [de conocimientos, innovaciones y prácticas]. Por lo tanto, la estructura o estructuras sociales de las comunidades indígenas y locales deben ser respetadas, en particular el derecho a transmitir su cultura y conocimientos de conformidad con sus tradiciones y costumbres. Ninguna actividad/interacción debería provocar el desplazamiento por fuerza o coerción, y sin su [aprobación] [consentimiento fundamentado previo y libre], de individuos de comunidades indígenas y locales, sobre todo de ancianos, discapacitados o niños, separándolos de sus familias y estructuras sociales.

/...

**5/7. *Indicadores para evaluar el progreso hacia la meta 2010 para la diversidad biológica: situación de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales***

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas recomienda que la Conferencia de las Partes, en su novena reunión adopte una decisión del siguiente tenor:*

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo que la situación y las tendencias de la diversidad lingüística y el número de hablantes de las lenguas indígenas constituyen un indicador útil de la retención y la aplicación de conocimientos tradicionales si se utiliza junto con otros indicadores, y que hay necesidad de indicadores adicionales más específicos para las comunidades indígenas y locales, los conocimientos tradicionales y la diversidad biológica,*

*Considerando el marco proporcionado por la decisión VIII/15 para supervisar la ejecución del logro de la meta de 2010 y la integración de los objetivos en los programas de trabajo temáticos,*

1. *Toma nota de la importancia tanto de los indicadores cualitativos como cuantitativos para obtener una visión amplia de la situación y tendencias de los conocimientos tradicionales y poner de manifiesto las realidades de las comunidades indígenas y locales en el marco del Plan Estratégico y la meta de diversidad biológica de 2010;*

2. *Acoge con beneplácito la labor realizada bajo los auspicios del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, y en especial los talleres regionales e internacionales de expertos organizados por el Grupo de trabajo sobre Indicadores del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, para identificar un número limitado de indicadores significativos, prácticos y mensurables de la situación de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, con el fin de evaluar el progreso de la aplicación del Plan Estratégico del Convenio y de la meta 2010 para la diversidad biológica;*

3. *Recomienda que el Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas seleccione, en su sexta reunión, un máximo de dos indicadores adicionales sobre la situación de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales para su inclusión en el marco;*

4. *Agradece cordialmente a España, Noruega y Suecia por su generoso apoyo financiero a esta iniciativa.*

5. *Toma nota de los indicadores propuestos que figuran en el anexo I del informe del Seminario internacional de expertos sobre indicadores pertinentes a los pueblos indígenas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, organizado por el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (IIFB) en Banaue (Filipinas) del 5 al 9 de marzo de 2007 (UNEP/CBD/WG-8J/5/8);*

6. *Invita a las Partes, Gobiernos y organizaciones pertinentes, en consulta, y si lo solicitan, con la participación activa de comunidades indígenas y locales, a que conciban y, según corresponda, sometan a prueba, indicadores nacionales de la situación y las tendencias de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, a fin de evaluar el progreso de la meta de diversidad biológica de 2010, así como evaluar el progreso de la aplicación del Plan Estratégico, tomando nota de que el anexo al que se hace referencia en el párrafo 5 precedente pudiera aportar información útil que ha de tenerse en cuenta en dicha labor;*

7. *Invita también a las Partes, Gobiernos y organizaciones pertinentes, en consulta con las comunidades indígenas y locales, a presentar al Secretario Ejecutivo información sobre experiencias y enseñanzas recogidas en la concepción y, según corresponda, en las pruebas de indicadores nacionales*

con respecto a la situación y las tendencias de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, a fin de evaluar el progreso de la meta de diversidad biológica de 2010, así como evaluar el progreso de la aplicación del Plan Estratégico, e *invite* igualmente a las Partes, en consulta con las comunidades indígenas y locales, a que den cuenta de ello en los cuartos informes nacionales;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile y evalúe la disponibilidad de datos de la información recibida, y transmita la recopilación y el análisis a la sexta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, como base para la labor ulterior;

9. *Pide* al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, en su sexta reunión, que continúe su labor sobre la identificación de un número limitado de indicadores significativos, prácticos y mensurables de la situación de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, con el fin de evaluar el progreso hacia el logro del Plan Estratégico del Convenio y de la meta de diversidad biológica de 2010;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que mantenga coordinación con el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y el Grupo de apoyo entre organismos sobre la labor conexa en materia de indicadores pertinentes a los pueblos indígenas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las Metas de Desarrollo del Milenio.

**5/8. Recomendaciones del Foro permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas**

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas recomienda que la Conferencia de las Partes en su novena reunión adopte una decisión del siguiente tenor:*

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Acoge con beneplácito la estrecha y constante cooperación entre el proceso del Convenio y el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas en asuntos relativos a las comunidades indígenas y locales y sus conocimientos, innovaciones y prácticas pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;*

2. *Toma nota con agradecimiento de la contribución aportada por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas a la labor del Convenio y, en particular, de su organización de la Reunión internacional de un grupo de expertos sobre el régimen internacional del Convenio sobre la Diversidad Biológica en materia de acceso y participación en los beneficios y de derechos humanos de los pueblos indígenas, celebrada en Nueva York del 17 al 29 de enero de 2007 (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/10) y del informe sobre conocimientos tradicionales indígenas, preparado por la secretaría del Foro Permanente (UNEP/CBD/WG8J/5/INF/12);*

3. *Pide al Secretario Ejecutivo que señale a la atención el importante papel de las comunidades indígenas y locales en las actividades relacionadas con 2010 como el Año Internacional de la Diversidad Biológica y que coopere estrechamente con el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, a fin de explorar oportunidades para las actividades comunes en relación con el intercambio de información y el acrecentamiento de la sensibilización bajo la orientación de la Mesa.*

-----